

ESCUELAS PÚBLICAS DE BRIDGEPORT

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

MANUAL DE REFERENCIA



“Las Escuelas Públicas de Bridgeport están comprometidas a proveer expectativas compartidas, claras y explícitas para crear ambientes de aprendizaje y de trabajo que sean seguros y saludables para todos los miembros de la comunidad”

2012-2013

Paul G. Vallas
Superintendente de Escuelas

La Comisión de Revisión del Código de Conducta del Estudiante:

Michele Afonso
Debra Arganese
Jan Blevins
Luz Butler
Yvette DeFeo
Lourdes Delgado
Carla D'Orio
Steven Douglas
Jennifer Kelemen
Finette Lafontant
Bryan Luchsinger
Catherine McAuliffe
Christine Morrone
Michael Mulford
Ralph Paladino
Mayra Pérez
Richard Pezzella
Susan Starkie
Alex Ortiz
Jane Wakeman
Shively Willingham

“La política de la Junta de Educación de Bridgeport es de no discriminar en base de raza, color, género, orientación sexual, estado civil, religión, edad, nacionalidad, ascendencia, incapacidad, trastorno o retardo mental, en ninguno de sus programas educativos, actividades y prácticas de empleo”.

Funcionario de la Acción Afirmativa
Título IX y Título V:

Kathleen Jaeger
Directora Ejecutiva Interna de Recursos Humanos
Escuelas Públicas de Bridgeport
45 Lyon Terrace - Sala 310
Bridgeport, CT 06604
203-275-1042

Tabla de Índice

Resumen de la Política del Distrito en Relación al Comportamiento	4
Como Promover una Conducta Positiva e Innovadora	6
Salvaguardias	7
Tabla de Derechos y Responsabilidades	10
Procedimientos Disciplinarios	12
Asistencia a Clases	13
Procedimientos de Asistencia Escolar	16
Procedimientos para el Control de la Asistencia	17
Proceso Diario para tomar la Asistencia	18
Política Relacionada con la Intimidación (Bullying)	20
Política Relacionada con la Humillación (Hazing)	22
Política sobre el Uso de las Computadoras/Internet/Correo Electrónico	24
Política sobre el Acoso Sexual a los Estudiantes y al Personal (Sexual Harrassment)	26
Política sobre el Uso del Uniforme	29

Proceso de Apelación de los Padres	30
Notificación Anual de los Derechos de los Padres en Relación a los Expedientes Escolares de acuerdo a FERPA	32
Ofensas Disciplinarias y Sanciones	
• Tipo I Ofensas Disciplinarias	35
• Tipo I Sanciones	38
• Tipo II Ofensas Disciplinarias	40
• Tipo II Sanciones	44
• Tipo III Ofensas Disciplinarias	47
• Tipo III Sanciones	49
• Procedimientos para Expulsiones	50
Ofensas relacionadas con Drogas y Armas	50
Apéndice A Glosario	51
Apéndice B Conducta Apropiaada según la Edad	54
Apéndice C Metas para Lograr una Justicia Restaurativa	54
Apéndice D Cuadro de Ofensas Disciplinarias y Sanciones	56
Apéndice E Acuse de Recibo del Código de Conducta del Estudiante	60

RESUMEN DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO EN RELACIÓN AL COMPORTAMIENTO

La meta del sistema de las Escuelas Públicas de Bridgeport es proveer un ambiente educacional positivo para cada estudiante. El Código de Conducta del Estudiante debe ser implementado de una manera justa y equitativa, teniendo presente los derechos de los estudiantes así como la protección, seguridad y los intereses educativos de la escuela. El Código de Conducta del Estudiante establece una política de tolerancia cero por conducta que pone en peligro la seguridad de las escuelas y/o perturba la experiencia educativa para el resto de los estudiantes reconociendo que estudiantes de grados y edades diferentes están en diversos niveles de desarrollo, por lo que sus comportamientos serán diferentes y pueden requerir reacciones diferentes. Al determinar el nivel apropiado de intervenciones y consecuencias, además de atenuar las circunstancias, los funcionarios de la escuela deben considerar el nivel de grado y edad del

estudiante. Teniendo en cuenta esto, el personal de la escuela hará todo lo posible para recurrir a la suspensión dentro y fuera de la escuela solamente cuando las demás consecuencias han sido agotadas.

El Código de Conducta del Estudiante expresa los principios de la Justicia Restaurativa. La Justicia Restaurativa puede ser definida como una forma de pensar y responder a un conflicto o problemas que incluye a todos los participantes, para determinar lo que ocurrió y como crear una resolución lógica y equilibrada que este ubicada sobre la base de las leyes. Las metas incluyen: reparar, restaurar o proporcionar restitución o compensación por cualquier propiedad dañada o robada.

Cada estudiante debe cumplir todas las reglas del Código de Conducta del Estudiante antes, durante y después de la escuela. El Código se aplica a los estudiantes en los terrenos de la escuela, y en actividades auspiciadas por la escuela dentro o fuera de los terrenos escolares. Los estudiantes deben cumplir estas reglas mientras esperan por su transporte o mientras viajan en un ómnibus escolar o en otra forma de transporte proporcionada por la escuela, ya sea en camino o de regreso de una actividad auspiciada por la escuela. El Código también se aplica a estudiantes fuera de los terrenos de la escuela y después del horario escolar, cuando la conducta viola la política publicada por la Junta de Educación y el regreso del estudiante o estudiantes que cometieron la ofensa contribuiría a un efecto perjudicial en la escuela y al proceso educativo. Estos actos deben ser de carácter grave, por ejemplo, delitos de armas peligrosas, delitos de drogas o crímenes acompañados de conducta violenta tal como robo o delitos sexuales.

El éxito de la disciplina escolar depende de la responsabilidad compartida entre el hogar, la escuela y la comunidad. Los padres o tutores deben entender y estar familiarizados con el Código de Conducta del Estudiante.

COMO PROVEER UNA CONDUCTA POSITIVA E INNOVADORA

El sistema de las Escuelas Públicas de Bridgeport fomenta, apoya y reconoce el comportamiento apropiado de nuestros estudiantes a través de una variedad de prácticas positivas. Nuestro modelo disciplinario es un enfoque que hace uso de un proceso continuo de intervenciones, apoyos y consecuencias, basándose en estrategias que promueven comportamientos positivos.

Impulsamos a nuestros estudiantes a tomar responsabilidad por su comportamiento y a que acepten las consecuencias de sus acciones. Un estudio basado en un enfoque de ideas avanzadas e innovadoras será usado para tratar con comportamiento inapropiado. Esto puede incluir: recordatorios verbales, revisión de las expectativas, contacto con los padres/guardianes, observaciones escritas, actividades de voluntariado en la comunidad escolar, la mediación/resolución de conflictos, asesoramiento entre estudiantes, y recomendaciones a servicios de apoyo o asistencia y/o exclusión de los privilegios escolares.

Reconocemos que cada estudiante es un individuo único y que cada situación que requiere una acción disciplinaria tiene sus propias circunstancias atenuantes. Todos los factores que pueden haber afectado el comportamiento del estudiante serán considerados antes de que se determine la disciplina. Los estudiantes que se comportan inapropiadamente recibirán consecuencias apropiadas a su desarrollo. Para un estudiante con educación especial o con alguna incapacidad o discapacidad, todos los enfoques serán consistentes con su Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o de acuerdo al Plan de Adaptación del Estudiante 504 y a sus habilidades demostradas.

SALVAGUARDIAS

Los estudiantes previamente identificados con incapacidad o discapacidad bajo la Ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y/o Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación que se comportan de tal manera que violan cualquier regla del Código de Conducta del Estudiante pueden ser disciplinados con suspensión, transferido a un centro de educación alterna o a otro lugar o con la expulsión; tal acción disciplinaria puede aplicarse también a estudiantes sin incapacidades con las siguientes estipulaciones:

- Un estudiante con incapacidades no debe ser suspendido por más de diez (10) días por año escolar sin que el distrito conduzca una revisión/o desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés). En el caso de una recomendación para expulsión o suspensión por más de 10 días escolares por año, el distrito deberá convocar a una reunión con el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) dentro de 10 días escolares después que la recomendación disciplinaria se ha hecho, con el fin de revisar la relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que ocasionó la recomendación disciplinaria, y para determinar si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la incapacidad de él/ella. Durante el proceso de revisión de la manifestación un estudiante puede ser suspendido hasta un máximo de 10 días escolares. Los días de suspensiones posteriores deben ser controlados por la administración escolar para asegurar que el total de los días acumulados no constituya un cambio en la ubicación. Se debe convocar a una reunión con el PPT en los casos en que se llegue al día 16-17 de suspensión para revisar la ubicación apropiada del estudiante.
- Si la revisión de la manifestación del Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) concluye que el comportamiento del estudiante **no** fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el distrito puede proceder con la expulsión o suspensión recomendada por más de 10 días, en la misma medida en que un estudiante sin incapacidad sería sometido a tal disciplina. Bajo estas circunstancias, la Junta de Educación debe continuar proporcionando una educación apropiada gratuita al estudiante con incapacidades. Durante cualquier periodo de suspensión mayor de 10 días por año escolar, un estudiante con incapacidades bajo la ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades, (IDEA, por sus siglas en inglés) debe recibir un plan educativo alterno de acuerdo con el Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de acuerdo a como fue modificado por el PPT teniendo en cuenta la exclusión del estudiante.
- Si el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés), descubre que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el distrito no debe proceder con la recomendación de expulsión o suspensión por más de 10 días, se debe considerar la mala conducta y revisar el Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) para prevenir la repetición de la mala conducta y proveer seguridad al resto de los estudiantes y personal. Si el IEP no incluye un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por

sus siglas en inglés), el PPT debe desarrollar un plan para tratar el comportamiento que condujo a la acción disciplinaria. Cuando se contempla una acción disciplinaria, la cual resultaría en una sanción que no fue discutida por el Plan de Intervención del Comportamiento del estudiante, se les debe informar a los padres de la decisión de tomar acción disciplinaria en la fecha en que la decisión fue hecha y deben también recibir notificación de todos los procesos de salvaguardias de educación especial.

- La educación especial y los registros disciplinarios del estudiante deben ser transferidos a las personas que tomarán la determinación final referente a la recomendación para exclusiones de más de 10 días por año escolar.
- En caso de posesión de un arma peligrosa o droga ilegal o el uso, venta o la distribución para la venta de sustancias controladas en los terrenos de la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, el estudiante puede ser transferido a un ambiente apropiado de educación alterna por un máximo de 45 días calendarios.
- Para la disciplina de estudiantes que no han sido identificados como estudiantes de educación especial, un estudiante tiene derecho a las protecciones procesales aún si no ha sido determinado si él/ella califica para los servicios especiales bajo la Ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades, (IDEA, por sus siglas en inglés) si la junta local tenía conocimiento que el estudiante estaba incapacitado antes de que la mala conducta ocurriera. 34 C.F.R. Estatutos Generales de Connecticut §300.534.

Se considerará que la junta local tiene conocimiento si:

1. El padre ha expresado preocupación al personal administrativo o de supervisión o al maestro del niño (a) por escrito, de que este(a) necesita educación especial/servicios especiales
2. El padre padres solicitó que el estudiante sea evaluado bajo IDEA (por sus siglas en inglés)
3. El maestro del niño(a) u otro miembro del personal expresó preocupación específicamente debido a un patrón de comportamiento demostrado por el niño(a) directamente al Director Ejecutivo de Instrucción Especializada o a otro miembro de supervisión de la agencia

IDEA 2004 aclara que la junta local considerará no tener conocimiento si:

1. El padre no ha permitido una evaluación del niño(a)
2. El padre ha rechazado dichos servicios
3. El niño(a) ha sido evaluado y se ha determinado que no tenía una incapacidad

Si la junta local no tuviera conocimiento de la posibilidad que el estudiante tuviera una incapacidad, el estudiante puede ser disciplinado como si él/ella fuera un estudiante sin una incapacidad. Si se solicita una evaluación durante el período de tiempo en que el niño(a) está sujeto a medidas disciplinarias, el distrito escolar debe agilizar el proceso de la evaluación. Si el niño(a) es considerado subsecuentemente elegible, el distrito escolar debe proporcionar educación especial al niño(a); sin embargo, pendiente de los

resultados de la evaluación, el niño(a) permanecería en el ambiente determinado por el personal de la escuela.

Nota:

Las Regulaciones del Estado de Connecticut, Sección 10-76d-7(c), requieren que cada distrito escolar refiera sin demora al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) a todos los niños que han sido suspendidos en varias ocasiones o cuyos comportamientos, asistencia o progreso escolar es considerado insatisfactorio o a un nivel mínimo de aceptación. En el caso de que los niños experimenten múltiples suspensiones en la escuela, esto debe ser mencionado al PPT para que consideren si es que se deben conducir evaluaciones con el fin de determinar si el niño(a) es elegible para servicios de educación especial.

TABLA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

	Los estudiantes tienen el derecho:	Los estudiantes tienen la responsabilidad:
Asistencia	• A una experiencia positiva de aprendizaje.	• De asistir a la escuela regularmente de acuerdo a la política de asistencia del distrito.
Respeto a las personas y a la propiedad	• A usar la propiedad de la escuela tal como lo ha aprobado el distrito. • A usar los bienes personales en los terrenos de la escuela tal como lo ha aprobado el distrito. • A su privacidad de acuerdo a las leyes vigentes. • A ser respetados y aceptados como individuos.	• De respetar los derechos de otros y no interferir con su proceso de aprendizaje. • De cumplir con las reglas y regulaciones del distrito escolar. • De reportar evidencia de una acción ilegal o violación del Código de Conducta al personal del distrito. • De vestirse en forma apropiada de acuerdo al código de vestimenta.
Conocimiento y observación de reglas y conducta	• A conocer las reglas y regulaciones en relación a su conducta. Los estudiantes tienen la oportunidad de contribuir en el desarrollo de estas reglas y regulaciones a través de los foros escolares y distritales como miembros del Consejo Escolar y de otras reuniones que se acuerden con este fin. • A que se les provea un ambiente escolar seguro y saludable.	• De seguir las reglas y regulaciones del distrito tal como ha sido aprobado por la junta escolar. • De seguir las reglas y regulaciones de la escuela y el distrito.

	Los estudiantes tienen el derecho :	Los estudiantes tienen la responsabilidad:
Derecho a aprender	• A aprender y obtener una educación. • A un clima escolar y cultural que conduzca a un aprendizaje apropiado. • A tener acceso equitativo a la educación	• De obtener una educación en la medida de sus capacidades. • De estar presente, puntuales, preparados, atentos en clase y listos para aprender. • De contribuir a un clima escolar positivo que conduzca al aprendizaje.
Derecho a la libre expresión y publicación	• A la libertad de expresión de sus puntos de vista a menos que existan razones legales para regular sus expresiones o publicaciones tal como se estipula en el estatuto o leyes relevantes al caso.	• De tener un entendimiento claro del significado de la libertad de expresión dentro del contexto escolar. • De reunirse de acuerdo a las reglas y regulaciones prescritas aprobadas por la junta escolar.
Participación en actividades escolares	• A participar en programas y actividades escolares cumpliendo las condiciones necesarias.	• De contribuir a estas actividades de manera constructiva.
Derecho a un procedimiento reglamentario	• A un procedimiento reglamentario tal como ha sido prescrito por las leyes educativas y la política de la junta escolar incluyendo: 1. una investigación imparcial del incidente, 2. a ser representado por un abogado si se considera apropiado y 3. a notificar a sus padres o tutores y a que ellos estén presentes en estos procesos de acuerdo a las leyes y política escolar.	• De cooperar en todos los procesos y procedimientos proporcionando información acertada y veraz.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Procedimientos que implican el uso de Fuerza Física

El personal de la escuela puede usar fuerza física de manera razonable y prudente con un estudiante cuando es necesario para:

- Protegerse ellos mismos o a otros de un daño inminente
- Quitarle un instrumento peligroso o drogas ilegales a un estudiante
- Proteger la propiedad
- Sujetar o apartar a un estudiante para mantener el orden

Procedimientos para Registros y Confiscación

Todos los casilleros y escritorios son propiedad de la Junta de Educación de Bridgeport y el uso de estos por parte de los estudiantes se considera un privilegio. Los estudiantes no deben colocar, mantener o guardar en sus casilleros o escritorios ninguna arma de fuego, cuchillo, explosivo u otros artículos peligrosos o que estén prohibidos en el Código de Conducta. Por lo tanto, los funcionarios de la escuela se reservan el derecho de abrir y registrar los casilleros y escritorios en cualquier momento para hacer cumplir las políticas, reglas/regulaciones de la escuela o por cualquier otra razón. El registro puede incluir el uso de artefactos electrónicos y/o mecánicos. Si durante el curso de un registro válido o mientras se conduce un asunto procedente a la escuela, los funcionarios escolares observaran algún objeto o sustancia prohibida por este Código, ellos deberán confiscar el objeto o sustancia. En las escuelas donde los candados (locks) son propiedad de la escuela, no se deberán usar otros candados. Estos candados continúan siendo propiedad del Departamento de Educación y pueden ser abiertos en cualquier momento por los funcionarios escolares de acuerdo a esta política. En las escuelas donde los estudiantes proveen sus propios candados, no se creará ninguna excepción razonable de privacidad en relación al contenido de sus casilleros ya que tales casilleros pueden ser abiertos en cualquier momento por funcionarios escolares de acuerdo a esta política.

Procedimientos para Reportar Delitos a la Policía

La política de las Escuelas de Bridgeport es de no proteger a estudiantes de la policía cuando han cometido una violación a las leyes criminales de Connecticut. Por lo tanto, cuando funcionarios de la escuela notan algún tipo de conducta criminal en las escuelas, notificarán a la policía y a los padres/tutor(es).

ASISTENCIA A CLASES

La Junta de Educación de Bridgeport está comprometida a trabajar con los estudiantes y sus familias para promover la asistencia regular, la que a su vez, favorece el crecimiento personal preparando al estudiante a aceptar responsabilidades similares a las que adquirirá en el mundo fuera del ambiente escolar. Los reglamentos de asistencia están diseñados a ayudar a los estudiantes a comprender que los beneficios de una asistencia regular serán obtenidos a través de responsabilidad y compromiso.

Definiciones de Ausencias Justificadas e Injustificadas de acuerdo a la Junta de Educación del estado de Connecticut (Adoptada el 27 de Junio de 2012)

Las siguientes definiciones son para uso de los distritos escolares y escuelas de Connecticut con el fin de cumplir con las disposiciones de la sección 10-198a de los Estatutos Generales de Connecticut (políticas y procedimientos relacionados con alumnos que se ausentan sin permiso) y con el fin de reportar las faltas a clase conforme a la sub-sección (c) de la Sección 10-220 de los Estatutos Generales de Connecticut. El uso de estas definiciones para propósito del estado no impide a los distritos que hagan uso de definiciones distintas acerca de ausencias justificadas e injustificadas para su uso interno (incluyendo decisiones de promoción/retención, calificación y acción disciplinaria).

Ausencias Justificadas

Una ausencia de un estudiante de la escuela debe ser considerada justificada si se ha presentado documentación escrita de la razón de la ausencia dentro de los diez (10) días escolares del regreso del estudiante a la escuela o de acuerdo a la Sección 10-210 del Estatuto General de Connecticut y cumpla con los siguientes criterios:

- Para las ausencias del uno (1) al nueve (9), las ausencias de un estudiante de la escuela son consideradas justificadas cuando el padre/madre o tutor aprueba dicha ausencia y remite documentación apropiada.

Para la decima ausencia y todas las ausencias en adelante, las ausencias de un estudiante de la escuela son consideradas justificadas por las siguientes razones:

1. La enfermedad del estudiante (Nota: todas las ausencias de los estudiantes debido a una enfermedad deben ser verificadas por un médico profesional licenciado para ser considerada justificada sin considerar el tiempo de ausencia)
2. El estudiante celebra un feriado religioso
3. Una muerte en la familia del estudiante o alguna otra emergencia fuera del control de la familia del estudiante
4. Una orden de comparecencia en el tribunal (se requiere documentación adicional)
5. La falta de transporte que normalmente es proporcionada por un distrito distinto al que el estudiante pertenece (no se requiere documentación de los padres por esta razón)
6. Oportunidades educativas excepcionales pre-aprobadas por administradores distritales y de acuerdo al consejo del Departamento de Educación del Estado de Connecticut

Faltas Injustificadas

La ausencia de un estudiante de la escuela debe ser considerada injustificada a menos que cumpla con los siguientes criterios:

1. La ausencia coincide con la definición de una ausencia justificada (incluyendo documentación requerida)
2. La ausencia coincide con la definición de una ausencia disciplinaria

Ausencias Disciplinarias

Las ausencias que son el resultado de una acción disciplinaria de la escuela o del distrito están excluidas de las siguientes definiciones:

1. La política de la Junta de Educación del estado de Connecticut manifiesta que *“Se considera que un estudiante ‘está presente’ si se encuentra en su respectiva escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, tal como en una excursión, por lo menos la mitad del tiempo de un día de clases. A un estudiante que está cumpliendo con una suspensión externa (fuera de la escuela) o una expulsión siempre se le debe considerar ausente”*. Un estudiante que no cumple con la definición de ‘estar presente’ es considerado ausente.
2. Tal documentación debe incluir una nota firmada por el padre/tutor del estudiante, una nota firmada por un funcionario escolar que se comunicó en persona con el padre/tutor en relación a la ausencia o una nota confirmando la ausencia por la enfermera de la escuela o por un médico profesional licenciado según corresponda. La documentación debe explicar la naturaleza de la ausencia o la razón de la misma, así como el tiempo de la ausencia. Se debe remitir documentación separada cada vez que se está ausente. Por ejemplo: si un estudiante está ausente porque se encuentra enfermo dos (2) días consecutivos, ese estudiante debe presentar la documentación apropiada incluyendo ambos días de enfermedad. Si un estudiante está ausente dos (2) días que no son consecutivos, ese estudiante debe presentar la documentación apropiada después de cada ausencia. Las escuelas deben tomar medidas para permitir que los padres/tutores que no hablan inglés remitan documentación en su idioma nativo.

Los estudiantes de la escuela secundaria deben estar presentes en la escuela por un mínimo de 160 días para recibir créditos de graduación (se necesitan 225 créditos requeridos para graduarse de la escuela secundaria) por cursos de año completo y por un mínimo de 80 días por cursos del semestre.

Los estudiantes que no cumplan con el requisito mínimo pueden apelar su pérdida de créditos de graduación al Equipo de Revisión de Asistencia compuesto por administradores, maestros y personal de apoyo estudiantil. El equipo revisará el registro de asistencia del alumno y puede considerar ciertas razones por las ausencias, tal como las siguientes:

1. Problemas médicos (se puede requerir documentación; se considera aceptable el haber intentado hacer las citas medicas después del horario escolar)
2. Emergencias familiares
3. Orden judicial de comparecencia
4. Muerte de un familiar
5. Entrevistas o visitas universitarias
6. Días festivos religiosos
7. Otras excusas específicas tales como enfermedad grave o alguna otra circunstancia atenuante según el juicio del administrador escolar.

Los estudiantes en los grados K-8 están obligados por la legislatura de Connecticut a no tener más de veinte (20) ausencias injustificadas durante cada año escolar. Los estudiantes que superen ese número serán referidos al Tribunal de Menores tal como lo exige la ley del estado. Además, los padres de aquellos estudiantes con más de veinte (20) ausencias injustificadas pueden ser referidos al Departamento de Servicios para el Menor y la Familia, (DCF, por sus siglas en inglés) por negligencia educativa.

Programa de Verano de la Escuela Secundaria

Se les permitirá a los estudiantes asistir al programa de verano si han tenido un mínimo de 150 días de asistencia en los cursos de un año y 75 días en los cursos del semestre. **Los estudiantes que no cumplan con este requisito mínimo pueden apelar la pérdida de la inscripción del programa de verano al Equipo de Revisión de Asistencia.**

Corte de Clases

Es imperativo para los estudiantes estar presentes en clase para beneficiarse del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es responsabilidad del estudiante estar presente en cada clase mientras se encuentre en la escuela. Los siguientes reglamentos están hechos para fomentar el desarrollo de una actitud responsable:

1. Un corte de clase es un día de ausencia de clase.
2. Un corte de clase al curso de estudios será referido al administrador en el transcurso de un (1) día para que este tome la acción apropiada.
3. El maestro de aula referirá al administrador cualquier corte de clase de más de dos (2) en un período escolar.
4. Se deducirán cinco (5) puntos del grado del estudiante por cada uno de los primeros tres (3) cortes de clase en un período escolar. Los estudiantes de escuela secundaria perderán crédito por clases en las que tengan cuatro (4) cortes o más.
5. A los estudiantes de escuela secundaria que pierdan crédito en una clase por cortes excesivos se les dará la opción de que accedan a un contrato que les permitirá que se le restaure la nota mínima para pasar la clase si es que no cortan clase por el resto del año escolar. Este contrato debe estar en vigor antes del 1er día del mes de Mayo de cada año escolar.

Cualquier acción disciplinaria impuesta al estudiante como consecuencia de cortar clases será ejecutada de una manera consistente con los salvaguardias descritos en este manual, por ejemplo: se puede imponer una suspensión por cortar clases solo si se le ofrece al estudiante la oportunidad para una audiencia informal.

Tardanzas

La tardanza a la escuela es una cuestión preocupante. Siendo consistentes con los principios de Apoyo para la Intervención del Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés), nosotros creemos que el modo más efectivo de cambiar el comportamiento del estudiante es reforzar y maximizar la conducta apropiada así como venir a la escuela a tiempo. Las siguientes pautas y procedimientos han sido desarrollados apoyando esta meta.

Tardanzas a clase

1. Las tardanzas a clase serán controladas por los maestros de aula. Si un estudiante llega tarde tres (3) veces a una clase durante el período escolar, esto podría resultar en que el estudiante sea referido a la administración para las medidas disciplinarias correspondientes.
2. Cualquier estudiante que ingrese al salón de clases luego de diez minutos (10) de iniciada la clase y no tenga una excusa recibirá un corte de clase.
3. Cada período escolar será considerado por separado.

Tardanzas a la escuela

1. Las tardanzas a la escuela seguirán siendo la responsabilidad de la administración. Si los estudiantes llegan tarde a la escuela, el administrador ofrecerá programas de intervención tales como referirlos al consejero escolar y al programa de castigo antes o después de clases. Si estos programas no mejoran la asistencia del estudiante, el director puede referirlo al Equipo de Asistencia del Estudiante.
2. A los estudiantes que lleguen a la escuela 45 minutos luego del comienzo del día escolar, se les requerirá que estén acompañados del padre o tutor o estos deben llamar por teléfono a la escuela o proporcionar una nota. Si no se puede hacer contacto con el padre, el estudiante será admitido a la escuela pero será sujeto a una acción disciplinaria por parte del administrador. Un comportamiento de tardanzas crónicas debe ser referido al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés).

PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

1. Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela deben seguir los procedimientos establecidos por la escuela para ser admitido. En el caso de una ausencia, los padres o tutores deben llamar por teléfono a la escuela de su hijo(a) el mismo día de la ausencia a más tardar a las 10:00 a.m.
2. En caso que la ausencia no sea notificada por el padre o tutor, la escuela hará un intento razonable para contactarse por teléfono con el padre o tutor en casa o lugar de trabajo en relación a la ausencia del estudiante ese mismo día.
3. En el día que el estudiante regrese a la escuela, se espera que traiga una nota (excusa) firmada por el padre/ tutor explicando la razón de la(s) ausencia(s); sin una nota, todas las ausencias se convierten en ausencias injustificadas. Las notas (excusas) deben ser remitidas dentro de los

diez (10) días escolares del regreso del estudiante a la escuela para que se consideren justificadas.

4. Cada escuela debe alertar a los padres de la posibilidad de fracaso escolar debido a un historial de ausencias excesivas.
5. El personal escolar debe notificar inmediatamente a la oficina cualquier asunto en relación a la ausencia del niño(a) especialmente cuando el personal o algún otro estudiante recuerda haber visto al niño(a) en la escuela o en los terrenos escolares.
6. Se hará todo intento para hacer citas con los estudiantes después del horario escolar. A ningún estudiante se le permitirá salir temprano sin previa notificación escrita y aprobada por el administrador escolar.

Al principio de cada año escolar, los directores deben informarles a los padres/tutores, por medio de una carta, de los procedimientos de asistencia antes mencionados. Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y ser devuelta a la escuela.

La carta también debe solicitar que el padre/tutor incluya información de emergencia actualizada por cada niño(a), por ejemplo, lugares de trabajo de los padres, dirección de la casa, números de teléfono de casa y del trabajo, números de teléfonos celulares o rastreador (beeper), así como los nombres de las personas autorizadas a recoger a los estudiantes de la escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA

El proceso de reunir información y procurar intervenciones debe empezar cuando el estudiante ha tenido la 4ta ausencia injustificada y debe continuar hasta que el estudiante ha acumulado 20 ausencias injustificadas. Cuando los estudiantes entre las edades de 7 y 16 años acumulan 20 ausencias injustificadas, se debe completar una forma de recomendación de Familia con Necesidad de Servicios y remitirla al Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Estudiante.

Se deben seguir los siguientes puntos de referencia:

- | | |
|--|--|
| 1. Cuatro (4) ausencias injustificadas en un mes | Llamada por teléfono al padre y carta enviada a casa |
| 2. Seis (6) ausencias injustificadas | Se hace la primera visita a casa; primera conferencia con los padres |
| 3. Ocho (8) ausencias injustificadas | Llamada por teléfono al padre, carta enviada a casa |
| 4. Diez (10) ausencias injustificadas | Conferencia con los padres, recomendación al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés), caso asignado a un coordinador de servicios |
| 5. Doce (12) ausencias injustificadas | Se hace segunda visita a casa; llamada por teléfono a casa |
| 6. Quince (15) ausencias injustificadas | Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) indicando que existe preocupación por ausentismo escolar |

7. Dieciséis (16) a Diecinueve (19) ausencias injustificadas
8. Veinte (20) ausencias injustificadas

Se hace una llamada por teléfono a casa cada día que el estudiante este ausente
Familias con Necesidad de Servicios (FWSN, por sus siglas en inglés)/Jóvenes en Crisis/se registra una recomendación al Departamento de Servicios para el Menor y la Familia (DCF, por sus siglas en inglés)

Cumplimiento de tareas escolares

Cualquier estudiante que es suspendido de la escuela tiene la oportunidad de completar las tareas escolares que perdió durante la suspensión; sin embargo, es responsabilidad del estudiante pedir los deberes o tareas perdidas. Los maestros no tienen la responsabilidad de buscar a los estudiantes que han perdido las tareas escolares, como resultado de una suspensión, para dárselas. Además, los estudiantes deben completar todas las tareas escolares que perdieron dentro de las dos (2) semanas después de regresar a la escuela.

PROCESO DIARIO PARA TOMAR LA ASISTENCIA

Para proveer un control eficiente de asistencia, un sistema de información estudiantil computarizada, PowerSchool o un sistema similar, será usado para todos los aspectos de la asistencia estudiantil. En cada punto de referencia enumerado en nuestro Código de Conducta, se harán anotaciones en el sistema de información estudiantil para documentar nuestro proceso de control.

Para la asistencia diaria o del período escolar

1. Los maestros tomarán la asistencia en PowerTeacher para registrar las ausencias y tardanzas. Si no hay ausencias, el maestro(a) debe todavía entrar a PowerTeacher y completar los pasos para tomar la asistencia. Si un estudiante ingresa a clase tarde después de haber sido considerado ausente, es la responsabilidad del maestro(a) corregir la asistencia el mismo día.
2. Los estudiantes que lleguen a clase tarde (10 minutos luego del comienzo oficial de clases) deben reportarse primero a la oficina administrativa a registrarse y recibir un pase para el ingreso al salón de clases. Los profesores no deben permitir a un estudiante el ingreso a clase sin un pase de tardanza. El personal de la oficina administrativa serán responsables de hacer el cambio de ausencias a tardanzas en PowerSchool.
3. La mañana que el estudiante regresa a la escuela, este tiene la obligación de traer una nota (excusa) firmada por uno de sus padres/tutor con la razón de la(s) ausencia(s). Sin una nota, todas las ausencias serán consideradas ausencias injustificadas. Una vez obtenida la aprobación del administrador de la escuela, el personal de la oficina administrativa será responsable de cambiar las ausencias injustificadas por ausencias justificadas en PowerSchool.
4. Aproximadamente a las 9:30 a.m. un sistema automatizado de mensajes telefónicos generará llamadas para notificar a los padres que su niño(a) no se encuentra en la escuela.

5. Cada director puede chequear el estado de los maestros que no han tomado la asistencia de los estudiantes usando el informe de asistencia en PowerTeacher.
6. Si un maestro está ausente de la escuela, los maestros sustitutos pueden tomar la asistencia usando el portal sustituto de PowerTeacher.

Para estudiantes con problemas de ausentismo escolar

Existirá un Registro Especial de Asistencia Especial en PowerSchool con campos que corresponden a puntos de referencia explicados en el Código de Conducta en relación a los estudiantes con ausencias excesivas. En estos campos el personal indicará las acciones que fueron tomadas, por ejemplo:

1. Los maestros llamarán por teléfono a los padres después de cuatro (4) y ocho (8) ausencias injustificadas en un mes. Se les requerirá a los maestros que ingresen la fecha cuando hicieron la llamada y que usen el menú desplegable (drop down menu) para indicar con quien hablaron. El campo del estado será reservado para que el profesor indique si el problema fue resuelto o no.
2. Se enviarán comunicaciones a casa a las seis (6) y ocho (8) ausencias injustificadas acumuladas. El director nombrará coordinadores para educación en casa, personal de oficina o funcionarios de asistencia de la escuela secundaria para que envíen estas cartas en cada punto de referencia e ingresar las fechas de los envíos en PowerSchool.
3. Los directores autorizarán a los coordinadores para educación en casa, personal administrativo o funcionarios designados a la asistencia a proporcionar a los funcionarios del ausentismo escolar los nombres de los estudiantes que requieran visitas a casa tal como está indicado en el Código de Conducta a las seis (6) y doce (12) ausencias injustificadas acumuladas. Los resultados de las visitas a casa deben ser ingresados a PowerSchool por la persona que hace la visita.
4. Las recomendaciones al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) serán hechos por el maestro después de diez (10) ausencias injustificadas. La fecha en que se hizo la recomendación al SRBI debe ser ingresada en PowerSchool por la persona que ha hecho la recomendación. Las llamadas por teléfono y la documentación en PowerSchool a partir de las doce (12) ausencias serán responsabilidad del coordinador de servicios designado del SRBI.
5. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) serán hechas indicando preocupación por el ausentismo escolar por el Equipo de Asistencia al Estudiante (SAT, por sus siglas en inglés) de SRBI después de quince (15) ausencias injustificadas.

Después de veinte (20) ausencias injustificadas, los funcionarios de la asistencia registrarán las recomendaciones a Familias con Necesidad de Servicios (FWSN, por sus siglas en inglés) y al Departamento de Servicios para el Menor y la Familia (DCF, por sus siglas en inglés). La fecha de presentación o entrega al FWSN/DCF será ingresada en PowerSchool por el personal de la oficina administrativa.

POLITICA RELACIONADA CON LA INTIMIDACIÓN (BULLYING)

Las Escuelas Públicas de Bridgeport están comprometidas a crear y mantener un ambiente educativo que es seguro físicamente, emocionalmente e intelectualmente y por lo tanto libre de intimidación (bullying), acoso (harassment) y discriminación. De acuerdo con la ley del estado y la política de prevención a la intimidación de las Escuelas Públicas de Bridgeport, estas expresamente prohíben cualquier forma de comportamiento de intimidación:

- en los terrenos escolares
- en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela, función o programa, así sea en los terrenos escolares o fuera de él
- en la parada del autobús, dentro del autobús o en cualquier otro vehículo ya sea de propiedad, rentado o usado por una junta de educación local o regional o a través del uso de un dispositivo electrónico o un aparato móvil electrónico de propiedad, rentado o usado por las escuelas públicas de Bridgeport

Los estudiantes que tomen parte en un comportamiento de intimidación deberán ser sujetos a la disciplina escolar, y hasta puede incluir la expulsión, de acuerdo con este manual de disciplina estudiantil, suspensión y expulsión y conforme a la ley estatal y federal.

Para propósitos de esta política, “Intimidación” (Bullying) significa el uso repetido por uno o más estudiantes de una comunicación escrita, verbal o electrónica, tal como la intimidación cibernética (cyber-bullying), dirigida o refiriéndose a otro estudiante que asiste a una escuela en el mismo distrito escolar, o un acto o gesto físico por uno o más estudiantes repetidamente dirigido a otro estudiante que asiste a una escuela en el mismo distrito escolar que:

1. Lastima física o emocionalmente a dicho estudiante u ocasiona daños a la propiedad de dicho estudiante
2. Coloca a dicho estudiante en un estado de temor razonable o de hacerse daño a él/ella misma, o a su propiedad
3. Crea un ambiente hostil en la escuela para dicho estudiante
4. Viola los derechos de dicho estudiante en la escuela
5. Interrumpe considerablemente el proceso de la educación o la operación ordenada de una escuela

La intimidación puede incluir, pero no limitarse a:

1. Una comunicación escrita, verbal o electrónica
2. Un acto o gesto físico basado en cualquier característica real o percibida como diferente, por ejemplo, raza, color de piel, religión, ascendencia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado socioeconómico, estado académico, apariencia física o incapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial
3. Asociación con una persona o grupo que tiene o es percibido tener una o más de dichas características

Para propósitos de esta política, “intimidación cibernética” (cyber-bullying) significa cualquier acto de intimidación a través del uso del Internet, tecnologías interactivas y digitales, teléfonos celulares u otros dispositivos móviles o cualquier otra comunicación electrónica.

Por favor referirse a las Series 5000 para la política completa en contra de la intimidación

POLITICA RELACIONADA CON LA HUMILLACIÓN (HAZING)

Propósito

El propósito de esta política es de mantener un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal que esté libre de humillación. Las actividades de humillación de cualquier tipo son inconsistentes con las metas educativas del distrito escolar y están prohibidas en todo momento.

Declaración de la Política/Definición

La humillación está considerada en el Código de Conducta del Estudiante como ofensa de Tipo III y sujeta al estudiante a un castigo apropiado por las ofensas de Tipo III. Además, los estudiantes deben estar conscientes de que la humillación puede también constituir una violación a los Estatutos Criminales de Connecticut como una forma de agresión y puede hacer al estudiante responsable para arresto y acción judicial, así como de responsabilidad civil.

La humillación se define como cualquier forma de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso, y/o hostigamiento de un estudiante en conexión con la participación de un estudiante o de un miembro de un equipo atlético inter-escolar en cualquier actividad auspiciada por la escuela y/o forzar, obligar o intimidar a algún estudiante para participar en algunas actividades ilegales o inapropiadas en conexión con la participación o membresía de los estudiantes en lo anterior. La humillación está prohibida así ocurra durante, antes o después de la temporada, o en día de clases.

Responsabilidad de Entrenadores/Asesores Estudiantiles

Adjunta se encuentra la política sobre la humillación de las escuelas públicas de Bridgeport, la cual será incluida en el Código de Conducta del Estudiante. El cumplimiento de esta política es un requisito obligatorio para tener participación en actividades atléticas inter-escolares y actividades auspiciadas por la escuela. Se requiere que los entrenadores o asesores estudiantiles, antes del comienzo de la temporada/actividad, se reúnan con los miembros del equipo/club y asistentes. Los entrenadores son responsables de asegurar que el jugador/miembro y el asistente del entrenador/asesor estudiantil cumplan con esta política.

En caso de que el entrenador detecta alguna violación a esta política, él/ella debe inmediatamente notificar al Director de Atletismo y/o al director de la escuela. El hecho de que usted o los asistentes de los entrenadores/asesores no garanticen el cumplimiento total de esta política puede resultar en una conducta que hasta puede incluir el cese de empleo. Además, los entrenadores/asesores estudiantiles deben estar conscientes que el abuso en sus varias formas a menudo constituye violación de los Estatutos Criminales de Connecticut basados en que las actividades de abuso constituyen una forma de agresión y/o participación en otras actividades ilegales. Permitir a sabiendas a que existan tales actividades de abuso, y/o se aprueben dichas actividades, pueden resultar en responsabilidad personal por sanciones criminales o civiles.

Entrenamiento

El Director de Atletismo se reunirá con todos los entrenadores antes de la temporada para revisar la política de abuso. Todos los entrenadores recibirán copias de la política. El director de la escuela se

reunirá con todos los maestros al comienzo del año escolar y algunas otras veces cuando sea apropiado, para revisar la política de abuso. Todos los maestros recibirán una copia de la política.

Procedimientos para hacer un informe

1. Cualquier persona que cree que él o ella ha sido víctima de abuso o cualquier persona con conocimiento o creencia de conducta que puede constituir abuso debe informar los supuestos actos inmediatamente al director de la escuela y al Director de Atletismo.
2. El director del local y el Director de Atletismo son las personas responsables de recibir los informes de abuso a nivel del local escolar.
3. La presentación de una queja de buena fe o un informe de abuso no afectará al demandante o querellante en relación a futuro empleo, calificaciones o asignaciones de trabajo.

Acción del Distrito Escolar

1. Una vez recibida la queja o el informe de abuso, el distrito escolar debe inmediatamente iniciar una investigación.
2. Una vez terminada la investigación, el distrito escolar tomará la acción apropiada, si se justifica, de acuerdo con el Código de Conducta de las Escuelas del Distrito de Bridgeport y/o las políticas distritales y/o los procedimientos.

POLITICA SOBRE EL USO DE LAS COMPUTADORAS/INTERNET/CORREO ELECTRÓNICO

El Distrito de las Escuelas Públicas de Bridgeport tiene una política aceptable del uso del Internet para fomentar el intercambio de información que apoya el aprendizaje y promueve la investigación. Esta meta se logra proporcionando a los usuarios acceso al programa (software) ubicado en el servidor de archivos (file server) e Internet del Distrito y otorgando la habilidad de enviar correos electrónicos. Esto es consistente con la misión del Distrito de las Escuelas Públicas de Bridgeport. El uso del Internet es un privilegio, no es un derecho del estudiante, y debe ser usado para propósitos educativos solamente. A los estudiantes que abusen este privilegio les será revocado el acceso y pueden enfrentar acción disciplinaria.

Reglas

1. Cada estudiante que solicite acceso al enlace con el Internet de Bridgeport debe completar el Formulario de Acuerdo del Estudiante y hacerlo firmar por uno de sus padres o tutor. Cualquier uso del sistema de la red sin autorización está prohibido.
2. Ni el sistema de la red de Bridgeport como el de acceso al Internet deben ser usados con fines comerciales o de negocios, políticos, religiosos o propósitos ilegales.
3. Los usuarios no pueden usar el sistema de manera que pueda considerarse insultante, perturbadora, ofensiva, censurable o contrarias a las metas educativas del Distrito.
4. El uso del Internet de Bridgeport para tener acceso o enviar mensajes obscenos, pornográficos, o sexualmente explícitos, caricaturas, bromas, proposiciones no deseadas o cartas de amor, mensajes que promuevan la violencia o amenazas de cualquier tipo, raciales, étnicas, o insultos religiosos o cualquier otro mensaje que pueda ser interpretado como hostigamiento o descrédito hacia otros basados en su sexo, raza, orientación sexual, edad, nacionalidad o creencias religiosas o políticas están prohibidos.
5. Enviar material que critica a la administración escolar, maestros, personal, estudiantes, o cualquier persona asociada con el distrito escolar está prohibido.
6. Hostigar a los usuarios de la red, infiltrándose en los sistemas de computadoras y/o dañando los componentes del programa está prohibido.
7. Suscripciones a lista de usuarios, noticias, boletines informativos, o cualquier otro servicio de promociones serán sujetos a revisión y aprobación por el personal del Distrito.
8. El uso inapropiado y deliberado del sistema de la red y de su equipo será considerado un acto de vandalismo y el usuario será sujeto a acción disciplinaria. El Distrito hará responsable financieramente al usuario por cualquier daño incurrido.
9. Ningún individuo deberá ingresar al sistema sin autorización ni alterar ningún documento, ya sea en papel o electrónico, que no haya sido creado por tal individuo.
10. Los correos electrónicos deben ser borrados con regularidad por cada usuario para conservar espacio.
11. La instalación de programa en las computadoras del Distrito debe ser pre-aprobado por el Director de Informática y solo debe ser llevada a cabo por el grupo de apoyo técnico.
12. El lenguaje irreverente u obsceno no será tolerado. Todos los miembros de la comunidad usaran lenguaje que es apropiado para situaciones escolares tal como lo indica el Código de Conducta de las Escuelas de Bridgeport.

13. Personificaciones, anónimos y seudónimos no están permitidos. Los individuos se responsabilizarán por sus acciones y palabras.
14. Ningún individuo deberá usar el Sistema de la red del Distrito para hacer compras por Internet (on-line).

Penalidades por el Uso Inapropiado

1. Cualquier usuario que viole estas reglas y las leyes estatales y federales pertinentes está sujeto a la pérdida de los privilegios del uso de la red y a cualquier otras opciones disciplinarias del Distrito provistas por los Estatutos del Estado, Política de la Junta de Educación o el Código de Conducta de las escuelas públicas de Bridgeport, incluyendo pero no limitado a: la pérdida de los privilegios del uso de la red/Internet, suspensión y/o expulsión.
2. Los usuarios que intencionalmente causen daño al equipo, intenten cargar o descargar programas (software) sin autorización, traten de ingresar a cuentas de otros usuarios o a las cuentas de la escuela o no respeten estas regulaciones, deberán ser sujetos a acción disciplinaria.
3. Daños causados por acceso indebido a otras redes someterá al usuario a la misma acción disciplinaria que los daños en el uso de la red de Bridgeport/Internet, así como también serán posibles cargos criminales.

POLITICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL A LOS ESTUDIANTES Y AL PERSONAL (SEXUAL HARRASSMENT)

Política

Las Escuelas Públicas de Bridgeport tiene la política en la que es ilegal la discriminación en base al género en cualquier forma, incluyendo el acoso sexual al personal o cualquier otra forma de discriminación basada en el género tal como se menciona en el Título VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 y Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, está prohibido en el lugar de trabajo y en la contratación, nombramiento y ascenso de empleados. Discriminación en base al género de los estudiantes, incluyendo acoso sexual, tal como se menciona en el Título IX, está prohibida dentro y fuera del salón de clases y en la evaluación de la labor académica de los estudiantes. Esta política está de acuerdo con el espíritu y el intento de varias directrices federales las cuales tratan los temas de las prácticas equitativas de empleo, estándares éticos y proceso de ejecución.

La Junta de Educación de Bridgeport tiene la política que establece que el acoso sexual es una conducta ilegal y discriminación injusta de los derechos de otros. La Junta no justificará o tolerará ninguna conducta verbal o física por parte de los estudiantes, empleados u otros individuos que trabajen o que se desempeñen como voluntarios en las escuelas públicas de Bridgeport, ya sea hombre o mujer, que constituya acoso sexual. Los individuos que incurran en acoso sexual serán sujetos a una acción apropiada, incluyendo pero no limitándose a orientación educativa, reprimenda, libertad condicional, suspensión, expulsión, cese de su empleo con las Escuelas Públicas de Bridgeport o acción civil o criminal.

Se estimula a los empleados y estudiantes a prevenir, reportar y corregir cualquier incidente de acoso sexual dentro de las escuelas públicas de Bridgeport. Se espera que los estudiantes cumplan con un estándar de conducta que es respetuosa y cortés con sus compañeros de clase. Además, cualquier relación romántica o sexual entre empleados de la Junta y estudiantes es sumamente inapropiado e inaceptable, ya sea que dicha conducta constituya acoso sexual o no, tal como está definido en esta política.

Definiciones

El acoso sexual está definido como cualquier insinuación sexual no deseada, petición de favores sexuales y alguna otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien dentro del ambiente laboral o educativo. El acoso sexual ocurre cuando:

1. La aceptación de dicha conducta es explícitamente o implícitamente una condición para conservar el empleo, estado académico o crecimiento del individuo
2. La aceptación o rechazo de la conducta del individuo cuando es usada como base para decisiones de empleo y/o educativas que afectan a dicho individuo
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o desempeño académico del individuo o de crear un ambiente de trabajo o educativo amenazador, hostil u ofensivo.
4. El acoso sexual, tal como se describe en la Sección II-A, puede incluir pero no estar limitado a lo siguiente:

- Cartas sugestivas u obscenas, notas, comentarios despectivos, insultos, bromas, apelativos, difundir rumores sexuales, gestos obscenos, exhibición de objetos sexualmente sugestivos, fotos, tiras cómicas o grafiti.
- Comentarios o insinuaciones, sugerencias, pedidos, contactos físicos o atenciones no deseadas
- Comportamiento sexual coercitivo usado para controlar, influenciar o amenazar a otros estudiantes para que participen en alguna actividad
- Comportamiento sexual coercitivo usado para controlar, influenciar o afectar las oportunidades educativas, calificaciones y/o ambiente de aprendizaje de un estudiante
- Los estudiantes en clases predominantemente masculinas/femeninas que sean sujetos a comentarios sexuales

Procedimientos para formular una queja

1. Cualquier empleado, estudiante o algún otro individuo dentro de la comunidad escolar que es víctima de acoso sexual por un estudiante debe de inmediato informarle al maestro, consejero estudiantil o administrador acerca de este asunto, quien los dirigirá al Coordinador/Funcionario de Título IX designado. Se requerirá que esta persona complete un formulario de queja.
2. Si la persona que presentó la queja es un estudiante menor de edad, el Coordinador/Funcionario del Título IX evaluará si la conducta constituye la base para un informe de abuso de menores y, de ser así, seguirá los procedimientos del Distrito en relación al abuso de menores. El Coordinador/Funcionario del Título IX debe conducir cualquier investigación necesaria y referir al presunto acosador al administrador para las medidas adicionales que pueden incluir recomendación a terapia o procedimientos disciplinarios.
3. Una acusación corroborada en contra de un estudiante someterá al estudiante a una acción disciplinaria incluyendo suspensión o expulsión. Como regla general, el acoso sexual verbal o escrito constituirá una ofensa disciplinaria de Tipo I y el acoso sexual físico constituirá una ofensa disciplinaria de Tipo II o III, dependiendo de la severidad de la conducta inapropiada. La repetición de una conducta inapropiada puede constituir una ofensa disciplinaria de Tipo III.
4. El Coordinador/Funcionario del Título IX debe hacer un informe escrito resumiendo los resultados de cualquier investigación y la acción tomada dentro de los quince (15) días y la persona que presentó la queja y el supuesto acosador deben ser notificados del resultado de cualquier investigación o acción tomada.
5. Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la resolución, él o ella pueden presentar una apelación escrita al Funcionario Académico Principal o Auxiliar, quien revisará el informe escrito del Coordinador/Funcionario del Título IX y puede conducir una investigación adicional. El Funcionario Académico Principal o Auxiliar determinará si se justifican medidas adicionales y presentará un informe sobre la acción tomada con respecto a la apelación. Una copia del informe le será proporcionada a la persona que presentó la queja y al supuesto acosador.
6. Cualquier estudiante que sea víctima de acoso sexual por un empleado o algún otro individuo que trabaje o se desempeñe como voluntario en las escuelas públicas de Bridgeport deben de inmediato informar del asunto a un maestro, consejero estudiantil, administrador o a la Oficina

de Recursos Humanos de las Escuelas Públicas de Bridgeport. Si el agraviado es un estudiante menor de edad, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos determinará si la conducta constituye la base para un informe de abuso de menores y, de ser así, seguirá los procedimientos del Distrito para informar sobre el abuso de menores. Dichas quejas deben ser inmediatamente investigadas por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos o la persona que este designe y se debe tomar la acción apropiada. Se le informará a la persona que presentó la queja del resultado de la investigación y de la acción tomada por la administración.

7. Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la resolución, él o ella pueden presentar una apelación escrita dentro de los diez (10) días al Superintendente de Escuelas quien revisará el informe de investigación y puede conducir una investigación adicional. El Superintendente preparará un informe de investigación y recomendará una decisión a la Junta de Educación. En todos los casos, se prohíbe cualquier represalia en contra de un individuo que ha presentado una queja.

Conducta apropiada de acuerdo a la edad

La Junta reconoce que los estudiantes de diferentes grados y edades se encuentran en diferentes niveles de desarrollo, por lo tanto sus comportamientos serán diferentes y pueden requerir decisiones diferentes. Para determinar el nivel apropiado de intervenciones y consecuencias, además de las circunstancias atenuantes, los funcionarios escolares deben considerar el grado, edad, y nivel de desarrollo del estudiante. Este enfoque puede resultar en una intervención y consecuencia menos severa para un estudiante más joven o en un grado menor comparado con un estudiante mayor o en un grado superior.

POLITICA SOBRE EL USO DEL UNIFORME

Todos los estudiantes en los grados **PK-12** deben usar uniformes de manera obligatoria todos los días escolares. A cualquier estudiante que es transferido al Distrito Escolar de Bridgeport de algún otro distrito escolar durante el curso del año escolar le será permitido un período de gracia de siete (7) días durante el cual los estudiantes no serán disciplinados por no usar el uniforme obligatorio. El uniforme escolar obligatorio incluye:

- **Pantalones:** De vestir o estilo Docker usados con un cinturón a la cintura; los colores específicos de los pantalones de uniforme serán determinados por cada escuela particular.
- **Faldas, “jumpers” o faldas pantalón:** Deben ser usados al nivel de la rodilla o más largas. Las blusas o camisas polo deben ser usadas debajo del “jumper”.
- **Pantalones cortos:** Los pantalones cortos hasta la rodilla o estilo Docker deben ser usados con un cinturón. Los pantalones cortos solo pueden ser usados entre los días 1ero de abril y 1ero de noviembre.
- **Camisas o Blusas:** Camisa o blusa blanca tipo polo o camisa o blusa de vestir (mangas cortas o largas). Colores adicionales representativos de la escuela particular a las que los estudiantes asisten en Bridgeport también serán aceptables. Las camisas deben usarse dentro del pantalón.
- **Sudadera o Buzo/Suéteres:** Suéter o jersey sin botones, con cierre (zippered) o chaqueta en colores sólidos específicos a la escuela, sin diseños, capuchas, decoraciones o mensajes. Un chaleco o chaqueta tipo blazer en el color representativo de la escuela de Bridgeport a la que el estudiante asiste también serán permitidos.
- **Zapatos/Zapatillas de deporte o tenis (sneakers):** Se recomienda preferentemente el uso de los zapatos sobre las zapatillas de deporte. Además de los zapatos, se permiten las zapatillas o tenis en blanco o negro y botas apropiadas de uso diario. Los cordones de los zapatos, zapatillas de deporte o botas deben estar atados.
- **Vestimenta para día de Educación Física:** Los estudiantes pueden usar sudaderas o buzos para la escuela los días de educación física. Las camisetas y los pantalones cortos aprobados por la escuela están permitidos. Los colores para la vestimenta de educación física serán escogidos por cada escuela.

El personal de las escuelas debe asegurarse que todos los estudiantes se adhieran a la Política del uso del uniforme. Cuando un estudiante no cumple con la política del uso del uniforme, se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios:

Primera Ofensa: Advertencia verbal y notificación al padre/tutor

Segunda Ofensa: Advertencia escrita y notificación al padre/tutor

Tercera Ofensa: El estudiante perderá el derecho a asistir a programas o actividades o se le negará el ingreso a dichas actividades hasta que venga a la escuela en uniforme. Si las medidas disciplinarias anteriores no logran el cumplimiento de la política del uso del uniforme, el director puede imponer una disciplina más fuerte.

Cualquier vestimenta, joyas o accesorios que afecten la seguridad o aumenten el riesgo de dañarse a uno mismo o a otros o que cause incomodidad a otros (por ejemplo, suciedad, lenguaje obsceno u ofensivo, símbolos, insignias de pandillas) promocionando o defendiendo el uso de alcohol o drogas, pornografía, o difamaciones que naturalmente pueden causar malestar a otros están prohibidos

Para asegurar la protección, seguridad y los intereses educativos de las escuelas, lo siguiente **no puede** ser usado en la escuela: abrigos designados para usarse al aire libre, blusas sin mangas o que dejan el torso al descubierto, artículos que cubran la cabeza/rostro, prendas de vestir transparentes, pantalones con las ropa interior visible o cualquier tipo de anteojos o gafas sin prescripción.

PROCESO DE APELACION DE LOS PADRES

Las escuelas públicas de Bridgeport tienen la política de que todos los estudiantes y/o padres tienen el derecho de apelar cualquier problema que surja dentro de su estado como estudiantes y padres y se les aconseja a ejercer sus derechos sin temor a recriminación. Es con este propósito que se ha establecido un proceso de apelación. Con el fin de asegurar que cualquier problema sea corregido tan pronto como sea posible, se han establecido tiempos límites para asegurar que cada problema se atienda de inmediato. Si el estudiante/padre no procesa su apelación dentro del tiempo límite fijado, este se considerará resuelto y ya no estará abierto para una apelación.

Proceso de Apelación del estudiante

El proceso para apelar puede ser usado para tratar cualquier situación que ocurra dentro de las actividades o procedimientos normales de la escuela, lo que causa que un estudiante y/o padre piense que se ha cometido un error con él o ella. Se aconseja a los estudiantes y a sus padres que hablen de sus inquietudes informalmente con la(s) persona(s) involucradas antes de convocar a los procesos formales de una apelación.

Inicio

Un padre o estudiante puede iniciar una acción de apelación cuando el estudiante o su padre/tutor creen que se ha cometido una violación o mala aplicación del Código de Conducta del Estudiante, Política de la Junta de Educación, ley o regulación estatal o federal.

Procedimiento

El procedimiento inicial de una apelación formal será el siguiente:

Conferencia con el Director (Primer Paso)

Un padre o estudiante que desee convocar a un proceso de apelación tendrá que hacer una solicitud por escrito para tener una conferencia con el director para tratar la queja y buscar una solución. Las siguientes pautas deben ser cumplidas en el primer paso:

- Una apelación deberá ser presentada tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de treinta (30) días después de revelados los hechos que dieron origen a la queja.
- El director deberá conceder la conferencia dentro de los cinco(5) días escolares después de recibida la petición
- La petición debe incluir una declaración describiendo la queja y nombrando la política específica, reglamento o ley que se cree ha sido violada.
- El director expondrá su posición con respecto al asunto por escrito al estudiante/padre dentro de los cinco (5) días escolares después de la conferencia
- Solamente el padre/tutor o alguien *representando a los padres* serán permitidos el acceso para unirse o representar al estudiante en la conferencia con el director

Apelación al Funcionario Académico Oficial o Designado (Segundo Paso)

Si la apelación no se resuelve en el primer paso, el estudiante puede apelar la decisión del director por escrito al Funcionario Académico Oficial o Designado. La apelación debe ser hecha dentro de los cinco (5) días escolares después de recibida la declaración del director hecha en el primer paso. El Funcionario Académico Oficial o Designado revisará la apelación dentro de los cinco (5) días escolares después de recibida la apelación. Se debe dar una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al director por parte del Funcionario Académico Oficial o Designado dentro de los diez (10) días después de la revisión del Funcionario Académico Oficial o Designado.

Apelación al Superintendente de Escuelas (Tercer Paso)

Si la apelación no se resuelve en el segundo paso, el estudiante puede apelar por escrito la decisión del Funcionario Académico Oficial o Designado al Superintendente de Escuelas. La apelación debe ser hecha dentro de los cinco (5) días escolares después de haber recibido la declaración del Funcionario Académico Oficial o Designado hecha en el segundo paso.

El Superintendente o la persona designada deben revisar la queja dentro de los cinco (5) días escolares después de haber recibido la apelación. Se debe dar una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al director por parte del Superintendente o la persona designada dentro de los diez (10) días escolares después de la revisión del Superintendente.

Apelación a la Junta de Educación (Cuarto Paso)

Si la queja no se resuelve en el tercer paso, el estudiante puede apelar por escrito la decisión del Superintendente a las Escuelas Públicas de Bridgeport dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la respuesta del Superintendente en el tercer paso. La decisión de la Junta será determinada como final.

Notificación Anual de los Derechos de los Padres en relación a los Expedientes Escolares de acuerdo a FERPA

La Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) FERPA (por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1232g, et.seq. permite a los padres y a los estudiantes elegibles, por ejemplo, estudiantes mayores de 18 años, menores emancipados y aquellos que asisten a instituciones educativas superiores (post-secundarias), ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde el día en que la escuela recibe una solicitud para el acceso.
2. Los padres o estudiantes elegibles deben presentarle al director de la escuela una petición escrita que identifica el registro que desean examinar. El director hará arreglos para el acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible acerca de la hora y lugar en donde los registros pueden ser examinados.
3. El derecho a solicitar una enmienda a los registros educacionales del estudiante en casos donde los padres/tutores o estudiantes elegibles crean que la información es incorrecta, errónea, o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante. Esta petición debe hacerse por escrito al director de la escuela y debe claramente identificar la información en cuestión y especificar la razón por la que la información es incorrecta, errónea o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante.
4. Si la escuela decide no enmendar el registro tal como fue solicitado por el padre/tutor o estudiante elegible, la escuela notificará al padre/tutor o estudiante elegible acerca de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. La información adicional en relación a los procedimientos de la audiencia serán provistos al padre/tutor o al estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.
5. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela revele información de identidad personal (PII, por sus siglas en inglés) de los registros educativos del estudiante excepto hasta el punto en que FERPA autorice la revelación de información sin consentimiento.

Nota: Una excepción, la cual permite la revelación de información sin consentimiento, es la revelación a los funcionarios de la escuela con intereses educacionales legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o equipo de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y unidad de agentes del orden público) o una persona sirviendo en la Junta de la escuela. Un funcionario de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista que trabaja fuera de la escuela quien desempeña un servicio o función a la institución, por la cual de otro modo la escuela emplearía sus propios trabajadores y quien está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso o mantenimiento de PII de los registros educativos, tal como un abogado, auditor, especialista médico o terapeuta. Un padre o estudiante

que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravios, o un padre, estudiante o algún otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Bajo solicitud, la escuela revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante.

6. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las supuestas fallas por parte de la escuela a cumplir con los requisitos de FERPA (por sus siglas en inglés). El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605**

FERPA permite la revelación de PII (por sus siglas en inglés) de los registros educativos de los estudiantes sin consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible si la revelación reúne ciertas condiciones encontradas en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Con excepción de revelaciones a funcionarios escolares, revelaciones relacionadas con órdenes judiciales o citaciones legales de comparecencia, revelaciones de información personal y revelaciones al padre/tutor o estudiante elegible, §99.32 de las regulaciones de FERPA, se requiere que la escuela documente la revelación de datos. Los padres/tutores y estudiantes elegibles tienen el derecho de examinar y revisar el registro de revelaciones de datos. Una escuela puede revelar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener previamente consentimiento escrito del padre/tutor o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares incluyendo maestros dentro de la agencia o institución educativa de quien la escuela ha determinado que tiene intereses educacionales legítimos. Esto incluye: contratistas, consultores, voluntarios o algunas otras personas con las que la escuela ha tratado como sub-contratistas para servicios o funciones de la institución siempre y cuando las condiciones detalladas en §99.31 (a)(1)(i)(B)(1) – (a)(1)(i)(B)(2) se reúnan. (§99.31(a)(1))
- A los funcionarios de otra escuela, sistema de escuelas o institución de educación superior donde el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de §99.34. (§99.31 (a)(2))
- A representantes autorizados de la Oficina General del Contralor de los Estados Unidos, del Ministro de Justicia de los Estados Unidos, de la Secretaría de Educación de los Estados Unidos o autoridades locales y educativas, tal como la agencia educacional del estado en donde vive el padre/tutor o el estudiante elegible (SEA, por sus siglas en inglés). Las revelaciones de información bajo esta disposición pueden ser hechas de acuerdo a los requisitos de §99.35, en conexión con una auditoría o evaluación de programas de educación federales o apoyados por

el estado o por la aplicación o cumplimiento de requisitos federales legales que están relacionados con estos programas. Estas entidades pueden hacer revelaciones adicionales de PII a entidades externas que están designadas como sus representantes autorizados para conducir auditoria, evaluaciones o la aplicación o cumplimiento de estas medidas en su nombre. (§99.31 (a) (3) y 99.35)

- En conexión con la ayuda financiera para la cual ha aplicado el estudiante o cuando ya la ha recibido, si la información es necesaria para determinar elegibilidad para la ayuda, para determinar la cantidad de la ayuda, para determinar las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§99.31 (a)(4))
- A funcionarios estatales y locales o autoridades a quienes la información es específicamente permitida para ser presentada o revelada por un estatuto del estado que concierne al sistema judicial juvenil y a la capacidad del sistema para que efectivamente sirva, antes de la decisión, al estudiante cuyos registros fueron difundidos, sujetos a §99.38 (§99.31 (a)(5))
- A organizaciones que conducen estudios para, o a favor de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas de pronóstico; (b) administrar programas de ayuda al estudiante; o (c) mejorar la instrucción. (§99.31 (a) (6))
- A organizaciones acreditadas para realizar sus funciones. (§99.31 (a)(7))
- A padres de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos con el IRS. (§99.31 (a)(8))
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal de comparecencia. (§99.31 (a)(9))
- A funcionarios asignados en conexión con una emergencia de salud o de seguridad, sujeto a §99.36. (§99.31 (a)(10))
- Información que la escuela ha señalado como “información de directorio” bajo §99.37. (§99.31 (a)(11))

OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO I

Las ofensas disciplinarias de Tipo I son las menos serias de las tres categorías de ofensas descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Por lo general, estas ofensas no son de los tipos de comportamiento malicioso o peligroso que merecen castigo usando medidas más severas. La intención es el factor que distingue estas ofensas de las ofensas más serias que se han considerado como Tipo II o Tipo III. Para determinar la categoría en la cual se ubica la ofensa, el miembro del personal tendrá que evaluar la intención del estudiante. Una descripción más completa de cada uno de los tipos de ofensas disciplinarias Tipo I está presentada a continuación:

1. Participar en travesuras que no ponen en peligro a otras personas o a la propiedad

Una travesura es generalmente una broma o una trampa pícara creada para avergonzar a otra persona, pero normalmente no con la intención de poner en peligro a otras personas o a la propiedad. Se necesitará algo de discreción al evaluar el comportamiento que determine si fue una travesura o se hizo con el intento de causar daño intencionalmente. Si un estudiante solamente intentaba avergonzar a otros, el comportamiento está clasificado como una ofensa disciplinaria de Tipo I.

2. Arrojar comida u otros objetos

Similar a las travesuras tratadas en el número uno (1) arriba mencionado, esta ofensa está clasificada como tipo I porque normalmente los estudiantes no tienen la intención de causar lesiones personales o daño a la propiedad cuando ellos arrojan comida u otros objetos. No obstante, el arrojar cualquier objeto es comportamiento que es suficientemente peligroso por su misma naturaleza, para justificar alguna reacción o respuesta por parte del personal cuando esto sucede. Además de comida, arrojar los siguientes objetos son ejemplos de comportamiento que puede ser castigado bajo esta sección: nieve, hielo, escupitajos, banditas elásticas, herramientas, rocas, botellas, latas, cosméticos, lápices, bolígrafos o libros. Por supuesto existen muchas situaciones en donde el arrojar un objeto puede ser tratado como ofensa disciplinaria de Tipo II o Tipo III. Por ejemplo, si un estudiante fuera a arrojar un cuchillo o un explosivo, eso sería una ofensa de Tipo III. Asimismo, si un estudiante arrojara un objeto con la intención de causar daños a otra persona o con el propósito de obligar o chantajear a otra persona, eso sería una ofensa de Tipo III.

3. Interrumpir la clase, incluyendo pero no limitado al uso de aparatos electrónicos

Hay tipos de comportamientos los cuales causan interrupción en el salón de clase. Algunos ejemplos de tales comportamientos son: hablar en voz alta, rehusar sentarse en una silla o escritorio, no traer lápices, libros, papel y cualquier otro material de estudio para su clase o empujar, mover o golpear los muebles. ***Esto incluirá el uso de aparatos inalámbricos, por ejemplo, cámaras iPods, MP3s, teléfonos celulares, grabadoras digitales.*** Cuando tal comportamiento interrumpe el proceso educativo dentro de un salón de clase o salón de estudios,

los funcionarios escolares deben responder de la **manera** prescrita en el Código de Conducta del Estudiante.

4. Usar un teléfono celular o aparato móvil mientras se está en la escuela o mientras asiste a alguna función auspiciada por la escuela dentro o fuera del terreno escolar

Los estudiantes no deben usar un aparato móvil o un teléfono celular, como MP3, IPOD, Smartphone o Tablet durante las horas de escuela. Si se les encuentra a los estudiantes usando tales aparatos, el director puede confiscar y devolver el aparato al final del día y advertir que las ofensas que se repiten resultarán en que el aparato sea confiscado por un mes.

5. Salir del salón de clase sin permiso

Existen muchos problemas que pueden ocasionarse cuando los estudiantes están fuera de las zonas autorizadas durante el día escolar. Ejemplos incluyen: riesgo de lesiones, delincuencia juvenil y oportunidades de riesgo mayor para la destrucción de la escuela y propiedad personal.

Para minimizar la posibilidad de que ocurran estos incidentes, el Código de Conducta del Estudiante considera el entrar a áreas sin autorización e irse de la escuela como ofensas disciplinarias de Tipo I. Al responder a estas ofensas disciplinarias, el personal escolar debe estar particularmente pendiente a las causas por las que el estudiante desea abandonar el salón de clases o el local escolar. En este aspecto, si los estudiantes están tratando de escapar problemas académicos o están tratando de dejar el local escolar para participar en algún comportamiento anti-social, el personal escolar debe cuidadosamente analizar las ofensas bajo esta categoría para determinar la razón oculta del antecedente.

6. Rehuser a identificarse ante el personal de la escuela

Con el fin de mantener el control y la conducta dentro de un local, los funcionarios escolares deben estar permitidos a obtener la identificación de los estudiantes. En consecuencia, los estudiantes están bajo la obligación de identificarse apropiadamente cuando un miembro del personal de la escuela se lo solicita. Los miembros del personal de la escuela no deben abusar de esta sección arbitrariamente al pedir a los estudiantes que se identifiquen. Es solamente cuando tienen una razón válida a conocer la identificación del estudiante cuando dicha identificación debe ser solicitada.

7. Apagar las luces del corredor, salón de clases o escaleras

El propósito de esta regla es, por supuesto, prevenir lesiones a los estudiantes y al personal que podrían ser el resultado de apagar las luces sin autorización en el local escolar. Obviamente, si los estudiantes apagan las luces conforme a las instrucciones validas de un miembro del personal para el propósito de mostrar una película o para hacer un experimento científico, entonces la acción no será sancionable bajo esta regla.

8. Uso inapropiado de las puertas de entrada y salida de la escuela

Todas las puertas de la escuela deben estar aseguradas desde afuera y solo ciertas puertas serán usadas para ingresar y salir del local escolar. Todos los visitantes que deseen ingresar al local escolar lo deben hacer por las puertas indicadas. Será considerada una ofensa disciplinaria si los estudiantes abren cualquier puerta(s) desde el interior a visitantes o estudiantes que no estén autorizados. Además, se considerará una ofensa disciplinaria si los estudiantes ingresan o salen del local escolar a través de cualquier otra puerta que no sea la indicada para la entrada oficial a la escuela. Los estudiantes que ingresan tarde a la escuela deben ingresar a través de la puerta indicada. Los estudiantes autorizados a salir del local escolar antes de la hora de salida deben de anotar su salida en el registro correspondiente y hacerlo por la puerta indicada.

9. Entrar o quedarse en un salón de clase, local o terreno escolar sin la debida autorización

El personal de la escuela debe estar activo en prevenir a los estudiantes que ingresen a áreas del local y del terreno escolar que no estén autorizadas. Si se les encuentra a los estudiantes en un área que no esté autorizada se les pedirá que se retiren de allí. Si ellos se rehúsan a cumplir con un pedido valido y razonable de dejar el área que no está autorizada, entonces la acción disciplinaria bajo esta sección será la apropiada.

10. Bloquear o interferir con el tráfico normal en los corredores

Los estudiantes violaran esta sección si ellos bloquean o de alguna manera interfieren con el tránsito normal de otros estudiantes o del personal a través de los corredores. Obviamente, hay cierto comportamiento en los corredores el cual, se podría decir que interfiere ligeramente con el flujo regular de tráfico, que no interrumpe considerablemente las actividades de la escuela para justificar un castigo bajo el Código de Conducta del Estudiante; sin embargo, siempre que los estudiantes interfieren materialmente, o interrumpen el movimiento de personas a través de los corredores antes de clases, entre clases o después de clases de tal manera que causa un impacto en el proceso educativo de la escuela, entonces se considerará una violación a esta sección, por ejemplo, si un estudiante interfiriera con el flujo de tráfico en el corredor de tal manera que otros estudiantes llegaran tarde a su siguiente clase. Ejemplos de comportamientos en esta categoría serian: empujar, poner zancadillas, arrojar desperdicios o participar en actos negativos como sentadas, protestas o boicots.

11. Demostrar afecto inapropiado (besándose, etc.)

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable, madura en la escuela y alrededor del campus. Bajo esta sección, cualquier manifestación inapropiada de afecto que interfiera con la promoción de un clima educativo, libre de interferencia e interrupciones, será tratada con una advertencia a los estudiantes y una notificación al padre/tutor. La advertencia al estudiante puede ser oral, pero la notificación al padre/tutor debe ser por escrito. Es importante que se mantengan registros adecuados para que pueda ser documentado, de ser necesario, que se ha dado una advertencia.

12. Violación de la política sobre el uso del uniforme

Se requiere a los estudiantes en los grados PK-12 seguir la “Política del Uso obligatorio del Uniforme”. La vestimenta de los estudiantes puede ser regulada y se aconseja a los estudiantes usar vestimenta apropiada a la situación escolar. Restricciones con la libertad de expresión pueden ser aplicadas siempre que el modo de vestir sea imprudente, perturbador o contrario a la ley.

Además, cuando las prácticas, creencias religiosas o necesidades de salud están en conflicto con lo que se ha mencionado anteriormente, la escuela proveerá acomodos razonables bajo petición por escrito al director.

SANCIONES POR OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO I

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de sanciones que pueden ser impuestas por cometer ofensas de Tipo I. Es imposible enfatizar lo suficiente en que las sanciones en esta sección, tal como retirar al estudiante de la clase y suspensión, los cuales requieren de ciertos salvaguardias, puede que no sean impuestos a no ser que dichos salvaguardias hayan sido proporcionados al estudiante. La única excepción es en las situaciones de emergencia las que se tratan más adelante en el Código de Conducta.

También es importante señalar que las sanciones descritas en esta sección no pueden ser excedidas por un director en el caso de una ofensa de Tipo I; sin embargo, debe ser evidente que el director todavía tiene la discreción considerable en tratar ofensas de Tipo I. El director puede imponer una o varias de las sanciones descritas a continuación:

1. El estudiante puede ser retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la clase

Las estipulaciones del retiro de clases son tratadas con mayor detalle en la sección de los Salvaguardias de este Código de Conducta del Estudiante; sin embargo, varias de las limitaciones impuestas por la Ley del Estado serán mencionadas aquí. Primero, la Ley del Estado estipula que los estudiantes pueden ser retirados de la clase solamente cuando ellos “deliberadamente causan una interrupción seria en el proceso educativo dentro del salón de clases”. En consecuencia, los miembros del personal deben estar conscientes que esta es una respuesta apropiada a la ofensa disciplinaria de Tipo I solamente cuando el estudiante ha causado una interrupción seria en el salón de clases. Por ejemplo, es difícil imaginar cómo conducir imprudentemente en la propiedad de la escuela puede justificar el retiro de la clase; sin embargo, arrojar comida u otros objetos o apagar las luces del salón de clases pueden ser consideradas ofensas donde el retiro de la clase sería apropiado. Segundo, es importante saber que la Ley del Estado limita la duración de tal retiro a “todas o parte de una sola clase...”. Por lo tanto, los estudiantes no pueden ser retirados de la clase y evitar que entren a su siguiente clase bajo las estipulaciones de esta sección. Tercero, la Ley del Estado prohíbe que el retiro de clase no exceda 90 minutos. Por eso, si los estudiantes estuvieran en una clase la cual, por ejemplo, durara dos horas, ellos no podrían ser retirados de la clase por más de 90 minutos. Después de los 90 minutos a ellos se les permitiría regresar a clase.

2. El Director puede hacerle una advertencia a los estudiantes y enviar una notificación a los padres

Se recomienda que, cuando sea posible, la primera ofensa disciplinaria de Tipo I cometida en el año escolar debe resultar en una advertencia a los estudiantes y una notificación al padre/tutor. La advertencia a los estudiantes puede ser oral, pero la notificación a los padres debe ser por escrito. El director debe hacer un registro de la ofensa disciplinaria y debe conservar una copia de la

notificación que fue enviada a los padres. Es importante que se mantengan registros adecuados para que pueda ser documentado, de ser necesario, que se ha hecho una advertencia.

3. El Director puede privar a los estudiantes de los privilegios escolares por un período no mayor a tres días escolares

Esta es una respuesta opcional a una ofensa disciplinaria de Tipo I que sería impuesta a discreción del director. Para los propósitos de esta sección, los privilegios escolares serán definidos como aquellos aspectos de la vida escolar que no incluyen transporte en ómnibus, comidas de la cafetería o cursos tomados para crédito académico. Ejemplos de dichos privilegios podrían ser: actividades atléticas extracurriculares, entre escuelas o dentro de la escuela, bailes y salidas al cine. Antes de que esta sanción sea impuesta, el estudiante debe estar informado de las razones de esta acción y dada la oportunidad de explicar la situación.

4. El director puede referir a los estudiantes para que reciban terapia apropiada

Mientras la imposición de esta sanción queda al criterio único del director, se sugiere firmemente que la terapia sea usada solamente con el permiso del estudiante y del padre/tutor. Un estudiante que es obligado a someterse a terapia es poco probable que se beneficie de esta. En consecuencia, antes de ordenar terapia como respuesta a una ofensa disciplinaria de Tipo I, los directores deben activamente buscar el permiso de los padres y del estudiante para hacerlo. Aunque el director no debe obtener tal permiso a través de amenazas o imponiendo sanciones más drásticas, el estudiante y sus padres pueden responder favorablemente a la opción de participar en terapia en vez de perder los privilegios escolares.

5. El director puede fijar un castigo a los estudiantes

El castigo es una intervención usada en las escuelas donde se requiere que los estudiantes pasen tiempo adicional en la escuela. Un castigo usualmente tiene lugar durante un periodo al final del día escolar o antes de que las clases empiecen. Sin embargo, otras veces puede ser usado antes de que comience el día escolar, durante los fines de semana (se conoce tradicionalmente como escuela de los sábados o castigo de los sábados), durante actividades especiales y descansos entre clases, tal como a la hora de almorzar o de estar en el salón principal de clases. Un castigo típicamente se cumple en un salón que no ofrece o que ofrece pocas comodidades, con el fin de que los estudiantes que están cumpliendo castigo no tengan forma de distraerse. Los estudiantes están generalmente controlados por un maestro y puede que se le requiera que lleve sus tareas escolares, que se siente tranquilamente o que realice alguna labor. Algunas de esas labores pueden ser tareas domésticas, tales como: golpear los borradores de la pizarra, o recoger desperdicios; académicas tales como: escribir una composición, o responder a preguntas o dibujar. Los castigos no permiten a los estudiantes comunicarse entre ellos o a usar aparatos electrónicos, por ejemplo, teléfonos celulares.

Sanciones de la política sobre el uso del uniforme

- **Primera Ofensa:** Advertencia oral y notificación al padre/tutor
- **Segunda Ofensa:** Advertencia oral y notificación al padre/tutor (El director de cada escuela proporcionará modelos de cartas para ser utilizadas para advertencias a los estudiantes y notificaciones a los padres/tutores).
- **Tercera y Subsiguientes Ofensas:** Los estudiantes perderán o se les negará el derecho a asistir a programas o actividades especiales hasta que se presenten a la escuela en uniforme.

Si las medidas disciplinarias anteriores no logran el cumplimiento de la política sobre el uso del uniforme, el director puede imponer una disciplina más fuerte.

Nota: Los estudiantes que sean transferidos al distrito escolar de Bridgeport de otras escuelas o de una escuela de Bridgeport a otra durante el curso del año escolar serán permitidos un periodo de gracia de cinco (5) días escolares durante el cual los estudiantes no serán disciplinados por no usar el uniforme obligatorio de la escuela. Durante este periodo de gracia, se aconsejara a los estudiantes a obtener o usar vestimenta que reúna los requisitos del uniforme. Después de transcurrido el tiempo de este periodo de gracia, los procedimientos disciplinarios anteriores entraran en efecto para abordar o tratar cualquier incumplimiento.

OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO II

Las ofensas disciplinarias de Tipo II son consideradas más serias, maliciosas o peligrosas que las ofensas de Tipo I. Estos tipos de comportamiento resultan en intervenciones más intensas. Una descripción más completa de cada una de las ofensas disciplinarias de Tipo II está presentada más abajo:

1. Hacer trampas y plagio

Cualquier forma de hacer trampa o plagio no es aceptable. Cualquier falsedad por parte de los estudiantes en los deberes escolares, trabajos en clase, pruebas, reportes, u otras tareas, como si estas fueran completamente su propio trabajo, se considerara una forma de hacer trampas y/o plagio. Las consecuencias de hacer trampas deben ser de naturaleza académica a menos que ocurrencias repetidas requieran acción disciplinaria.

2. Pelear

Las peleas suceden cuando dos o más estudiantes están enfrentados y se están dando golpes, patadas, empujones, haciendo zancadillas o aparte de eso intentando herirse el uno al otro. Aunque un estudiante puede “iniciar la pelea”, uno o más estudiantes pueden ser considerados culpables si ellos proponen más que una resistencia pasiva en contra del instigador e intentan en forma agresiva causarle daño. Los estudiantes que son atacados por otro estudiante pueden evitar violar esta sección al retirarse u ofreciendo solo suficiente resistencia como para evitar lesionarse a sí mismo sin causar daño al instigador.

3. Desafiar intencionalmente una petición valida de un miembro del personal escolar

Esta ofensa es a menudo llamada “insubordinación”. Para propósito del Código de Conducta del Estudiante, está definido como desafío deliberado o rehusarse repetidamente a cumplir con las peticiones razonables de los administradores escolares, maestros u otro personal. Ejemplos de dichas peticiones razonables son: dispersarse, identificarse a sí mismo, sentarse, estar tranquilo o

reportarse a las aéreas asignadas o salones para propósitos educativos o disciplinarios. Ningún estudiante debe ser culpable de esta ofensa por rehusarse a cumplir con una petición hecha por un funcionario escolar la cual no está conectada con la responsabilidad oficial de un miembro del personal. Sin embargo, cada vez que los estudiantes se rehúsen a cumplir con una petición razonable y valida en la capacidad oficial de un miembro del personal, los estudiantes serán culpables de violar esta sección.

4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias

Los estudiantes son culpables de una violación en esta sección cada vez que ellos usen una amenaza para lograr o intentar lograr que otra persona sienta temor de daño físico o daños a su propiedad.

5. Obligar a otras personas a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos acceden o inducen a otras personas a tomar parte en una conducta en la que estos últimos tienen el derecho legal de abstenerse y cuando ellos acceden o inducen a aquellas personas a abstenerse de tomar parte en una conducta en la que ellos tienen el derecho legal a participar. En consecuencia, esta sección no solo prohíbe a los estudiantes a obligar a otro a participar en una actividad, pero también les prohíbe a impedir u obligar a otro estudiante a renunciar a una actividad que es por lo demás decente o legal.

6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar o irrespetuoso

Aunque el Código de Conducta del Estudiante proporciona una respuesta adecuada al comportamiento perjudicial de los estudiantes, las Escuelas Públicas de Bridgeport creen que es esencial que a los estudiantes no se les permita insultar y degradar a los miembros del personal y por lo tanto prohíbe que se dirijan a ellos en lenguaje profano y abusivo.

7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos interrumpen el proceso educativo en un área mayor que la del salón de clase, por ejemplo: actuar de una manera perturbadora en un corredor, la cual interrumpe la atmosfera de aprendizaje en varios salones de clase. Otras áreas serian el auditorio de la escuela donde varias clases pueden estar reunidas para un programa educacional o la biblioteca de la escuela donde muchos estudiantes pueden estar leyendo o estudiando. Ya que las violaciones de esta sección interrumpen el aprendizaje de un mayor número de estudiantes que lo que hubiera afectado la interrupción en un salón de clases, las posibles sanciones son más severas.

8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual

Los estudiantes violan esta sección cuando su comportamiento es intimidante, hostil, degradante u ofensivo. Si el acoso incluye amenazas de violencia, sería atroz y peor y la acción disciplinaria necesitaría reflejar severidad; eso también incluye acoso usando un aparato electrónico.

9. Robar, dañar, o estropear propiedad de la escuela o de otros

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos dañan, estropean o toman posesión de la propiedad de la escuela o propiedad de otros, sin el permiso del dueño o de la persona con custodia legal de esa propiedad. Esta sección también prohíbe tomar propiedad de la escuela o de otros a través de un desfalco o de manera fraudulenta.

10. a) Vandalismo: Por menores de edad

Los padres/tutores de un menor de edad/niños dependientes, quienes intencionalmente corten, estropeen o de otro modo dañen en alguna manera, los bienes inmuebles o la propiedad privada que pertenece al distrito escolar, serán considerados responsables por tales daños hasta el monto máximo permitido por la Ley del Estado. La responsabilidad proporcionada bajo los Estatutos Generales de Connecticut 52-572 no libera al menor de responsabilidad personal por tales daños o perjuicios o eximen a los padres/guardianes por los daños hechos por un hijo menor de edad, además de cualquier otra responsabilidad que exista bajo ley. Los padres/tutores de niños menores de edad también se consideraran responsables por todos los bienes que pertenezcan al sistema escolar que han sido prestados al menor y no han sido devueltos a pesar del reclamo por parte del distrito escolar. El menor de edad también puede ser sujeto a acción disciplinaria.

10. b) Vandalismo: Por estudiante adulto

Los estudiantes adultos serán considerados responsables por cualquier daño hecho a cualquier propiedad, muebles o bienes inmuebles, pertenecientes al distrito escolar. Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria.

Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos infringen las reglas de evacuación en caso de emergencia al hablar, andar a empujones o empujones, poner zancadillas, bloquear las puertas o corredores, al cometer actos para interferir con la evacuación y el flujo normal de tráfico, cuando provoca considerables ataques de pánico al prevenir que otros escuchen las órdenes de evacuación durante un incendio, bombardeo, o algún otro simulacro de emergencia. Los procedimientos de evacuación satisfactorios son esenciales para la seguridad de cada uno de los estudiantes de las escuelas.

Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela

No es solo una violación al Código de Conducta del Estudiante pero una violación de la Ley del Estado el manejar un vehículo de una manera imprudente en cualquier calle, vereda, área de estacionamiento o el terreno escolar. Ejemplos de manejar imprudentemente seria: manejar a altas velocidades, participar en carreras, o no prestar atención a los cruces peatonales.

Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas

Cuando se encuentra tal equipo en la posesión de un estudiante, este será entregado a la policía para análisis. Si el análisis muestra uso o posesión de drogas, los estudiantes serán acusados con haber cometido una ofensa disciplinaria de Tipo II.

Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente

Esta sección es igual de preocupante que la del Tipo I, # 5 – Salir del salón de clase sin permiso. Al abandonar el local o los terrenos escolares sin permiso, los estudiantes se colocan a sí mismos en peligro, así como también aumenta la oportunidad de la destrucción de la escuela o de sus bienes.

Incurrir en comportamiento sexual inapropiado

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable, madura en la escuela y alrededor del campus. Bajo esta sección, el comportamiento sexual inapropiado se definirá como conducta la cual tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el clima educativo.

Fumar en el terreno escolar/en los ómnibus de la escuela

La ley del Estado prohíbe encender o llevar consigo un cigarrillo encendido, puro, pipa o un artículo similar en cualquier área de la escuela incluyendo los terrenos escolares. El Código de Conducta del Estudiante apoya la ley del estado prohibiendo a los estudiantes fumar en cualquier área de la escuela o en los terrenos escolares. La ley del Estado y el Código de Conducta del Estudiante también prohíbe fumar mientras se viaja en un ómnibus escolar. Es la política de las Escuelas Públicas de Bridgeport que no se fume, el uso o posesión de tabaco de cualquier forma, en ningún lugar dentro del local escolar, en los terrenos escolares o en actividades auspiciadas por la escuela. Las violaciones por este tipo de ofensa II también suceden cuando los estudiantes poseen fósforos, encendedores u otros artículos que promuevan la combustión que no son de uso razonable a los estudiantes en la escuela.

Como se indica en el Código de Conducta del Estudiante, el término “poseer” se define como tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida en el cuerpo del estudiante, vestimenta, gorra, bolso, billetera, cartera, estuche de cualquier tipo, casillero, escritorio, silla, automóvil, bicicleta, motocicleta, libro, “tablet”, bolígrafo o lápiz o de alguna manera al tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida.

SANCIONES POR OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO II

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de sanciones que pueden ser impuestas por cometer ofensas de Tipo II. Es imposible enfatizar lo suficiente en que las sanciones en esta sección, tal como el retiro de la clase y suspensión, requieren de ciertos salvaguardias, previamente descritos. Las sanciones no podrán ser impuestas a menos que esos salvaguardias hayan sido proporcionados al estudiante. La única excepción es en situaciones de emergencia que serán discutidas más adelante en el Código de Conducta del Estudiante – Ofensas Disciplinarias de Tipo III. Debe ser evidente que el director todavía tiene la discreción razonable cuando trata con ofensas de Tipo II. El director puede imponer una o más sanciones descritas a continuación:

1. El estudiante será retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la hora de clases

Vea lo que fue tratado anteriormente en relación a las sanciones por ofensas disciplinarias de Tipo I y la sección de salvaguardias.

2. El director puede solicitar una conferencia con el estudiante y sus padres/tutores

Bajo el Código de Conducta del Estudiante, se requiere que el director solicite una conferencia con los padres con el estudiante presente cuando el estudiante comete una ofensa de Tipo II. Existen dos puntos importantes acerca de esta conferencia: primero, la conferencia no necesita preceder o reemplazar otras sanciones que podrían ser impuestas por las ofensas de Tipo II y segundo, se requiere que el director solamente solicite la conferencia (las conferencias no tendrán lugar si el estudiante y/o padre/tutor rechazan la petición). El director debe hacer lo que sea razonable para programar la conferencia a una hora y lugar que sea conveniente para el estudiante y padre/tutor, pero no hay un requisito para que la conferencia tenga lugar fuera del local escolar o fuera de las horas regulares de escuela.

3. El estudiante reparará, restaurará o proporcionará restitución por cualquier propiedad dañada o robada.

Los principios de la justicia restaurativa establecen que aquellos que tienen participación en una ofensa específica que en conjunto identifiquen y encaren el daño hecho y las necesidades y obligaciones de todos los involucrados con el fin de remediar y corregir la situación completamente. Las escuelas públicas de Bridgeport incentiva a los directores y administradores a adoptar e implementar filosofías y prácticas de justicia restaurativa como herramientas adicionales para tratar la mala conducta de los estudiantes.

Nota: Los estudiantes deben aprender a asumir las consecuencias de su comportamiento. Un buen medio para reforzar esta responsabilidad es requerir que los estudiantes hagan lo que sea necesario para que la pérdida ocasionada por su hurto o daño sea tan mínima como sea posible. Por ejemplo, cuando en el curso de cometer una ofensa disciplinaria de Tipo II, un estudiante daña o roba artículos de propiedad de la escuela o de otros, se requiere que el director establezca procedimientos con el fin de que la propiedad sea reparada o restaurada o se proporcione restitución por la propiedad. La cuestión de si el estudiante debiera reparar o proporcionar restitución por la propiedad dañada o robada se tendría que resolver entre el estudiante y el director. El estudiante y el director también deben acordar un plazo para lograr la reparación o la restitución.

Referirse al Apéndice C para mayor clarificación en relación a las metas de la Justicia Restaurativa

- 4. El director puede fijar la suspensión dentro de la escuela (in-school suspensión)**
- 5. El director puede privar al estudiante de los privilegios escolares sin sobrepasar cinco días escolares**

En las sanciones para las ofensas de Tipo I #3 relacionada a la pérdida de los privilegios escolares es relevante aquí también, con la excepción que la sanción puede durar cinco (5) días escolares en lugar de tres (3) días escolares como sería impuesto por una ofensa disciplinaria de Tipo I. Antes de que esta sanción pudiera ser impuesta, los estudiantes deben estar informados de las razones para la acción y dada la oportunidad de explicar la situación.

- 6. El director puede exigir que el estudiante cumpla un castigo (detention)**

Un castigo puede ser impuesto a la discreción del director siempre y cuando las acusaciones sean reveladas a los estudiantes y los estudiantes dada la oportunidad de explicar la situación. Si el castigo es poco probable que tenga un impacto considerable en el comportamiento del estudiante o es desfavorable por otras razones, tales como dependencia en el transporte escolar, entonces el director puede renunciar a imponer un castigo. Sin embargo, más que el castigo precedente simplemente porque el estudiante juega un deporte o tiene un trabajo después de la escuela, el director puede considerar requerir que el estudiante se presente en la escuela antes del comienzo del día escolar.

- 7. El director puede referir al estudiante al cuerpo de seguridad de la escuela, programa comunitario de terapia y/o a las autoridades policiales**

Los niveles de desarrollo de los estudiantes deben tomarse en consideración. Hasta cierto punto muchas de las ofensas disciplinarias de Tipo II pueden también constituir violaciones de la ley criminal del estado, los directores tienen la opción de referir a los estudiantes que han cometido ofensas disciplinarias de Tipo II a las autoridades policiales locales y/o al cuerpo de seguridad de la escuela. Cuando, en la opinión del director el estudiante ha cometido un acto

criminal, el director debe seriamente considerar referir al estudiante a las autoridades policiales o al personal de seguridad de la escuela. Pese a que el hecho de referir a alguien no es requerido por el Código de Conducta del Estudiante, los directores deben ser cautelosos cuando ellos no reportan actividad que está claramente en violación de la ley criminal del estado. Los funcionarios de la escuela respetarán la comunicación confidencial tal como está definida en los Estatutos Generales de Connecticut 10-154a en asuntos relacionados con violaciones de drogas.

8. El director puede suspender al estudiante fuera de la escuela (out of school) o en el caso de ofensas repetidas, graves o contrarias a las leyes, puede recomendar al estudiante para la expulsión

Bajo el Código de Conducta del Estudiante, la suspensión es una sanción opcional para las ofensas disciplinarias de Tipo II y pueden ser impuestas si el director determina que el comportamiento ha puesto en peligro a personas o a la propiedad o ha ocasionado una seria interrupción al proceso educativo y si todos los salvaguardias han sido cumplidos.

Para ofensas disciplinarias de Tipo II repetidas, graves o contrarias a las leyes, el director tiene la opción adicional de referir a los estudiantes para expulsión. Esta recomendación puede ser hecha dentro de la discreción única del director siempre y cuando todos los salvaguardias sean cumplidos. Los salvaguardias para una expulsión son más complicados que aquellos para la suspensión. Por ejemplo: los estudiantes tienen derecho a una notificación escrita de las acusaciones, a una audiencia formal ante la Junta de Educación de Bridgeport o su funcionario designado, donde los estudiantes tienen el derecho de hacer preguntas a testigos y a recibir una decisión por escrito dentro de los 10 días de la audiencia. Una recomendación para expulsión será hecha solamente en consenso con el Superintendente o la persona designada. Los detalles completos de los procedimientos para suspensión se tratan más adelante en este Código de Conducta del Estudiante.

Nota: No será siempre fácil determinar cuándo una ofensa es grave o contraria a la ley. Hablando en términos generales, una ofensa de Tipo II es grave o contraria a la ley si es hecha con una desconsideración indignante y evidente en contra de la seguridad de otros.

Las escuelas son a menudo las primeras en identificar a los estudiantes que están experimentando problemas de comportamiento o familiares emocionalmente severos; cuando se identifican dichas necesidades, el personal escolar puede hacer recomendaciones a servicios de apoyo para intervención de ausentismo escolar y/o problemas de comportamiento.

El Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI, por sus siglas en inglés), que consiste de administradores y personal de apoyo, se reunirá y revisará la situación del estudiante antes de hacer una recomendación. En muchos casos, dicho equipo se reunirá con el padre/tutor en la escuela para describir los servicios que están disponibles e intentarán involucrar a los padres en un plan de tratamiento voluntario.

Sala de Re-enfoque

Cuando los estudiantes violan el Código de Conducta del Estudiante, se puede usar la oportunidad de aprender de sus errores. Una sala de enfoque será utilizada como una forma de ayudar a los estudiantes a resolver su problema y a desarrollar nuevas habilidades. Por ejemplo: los estudiantes tienen la oportunidad de reflexionar en lo que hicieron y porque lo hicieron, desarrollar y comprender el comportamiento apropiado y crear un sentido de metas personales. Los tres componentes principales de la sala de re-enfoque serán académicos, orientados al proceso y social-emocional. Estos tres componentes trabajaran juntos para ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades que ellos necesitan para ser competentes en la escuela.

OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO III

Las ofensas disciplinarias de Tipo III son las más serias de las tres categorías de ofensas descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Estas ofensas son de naturaleza maliciosa o peligrosa y sujetas a las medidas más fuertes. Las escuelas públicas de Bridgeport tienen una política de **cero tolerancia** para todas las ofensas disciplinarias de Tipo III. Los estudiantes que cometen una ofensa de Tipo III serán sujetos a diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y pueden ser referidos para expulsión. Por favor referirse a la sección de Conducta Apropriadada según la Edad – Apéndice B. Una descripción más completa de cada una de las ofensas disciplinarias de Tipo III se detalla a continuación:

1. Hacer uso de amenazas o fuerza para hacer que otras personas entreguen dinero o propiedad sobre los que tienen derecho a poseer

Esto se conoce comúnmente como extorsión. La ley del estado define extorsión como “obtener propiedad a través de chantaje o infundiendo temor si es que la propiedad no es entregada, la persona causara daño físico, a la propiedad o a su reputación”. Estatutos Generales de Connecticut §10-233d.

2. Robar propiedad de la escuela o propiedad que le pertenece a otros haciendo uso de la fuerza

Los estudiantes están en violación cuando usan la fuerza para robar propiedad de la escuela o la propiedad de otros. Por supuesto habrá algunas situaciones, particularmente en las escuelas de educación primaria y de educación intermedia, donde los directores, a su discreción, pueden decidir si la ofensa no se eleva al nivel de una ofensa de Tipo III.

3. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de dañar la escuela o la propiedad personal

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos cometen un acto de incendio premeditado. La intención es un elemento crítico para probar esta ofensa; sin embargo, si basado en el predominio de la evidencia, los funcionarios escolares concluyen que el incendio o explosión fue causado con la intención de destruir o dañar el edificio escolar, la escuela o la propiedad personal, los estudiantes pueden ser sancionados bajo esta sección.

4. Hacer sonar o reportar una falsa alarma de emergencia

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos hacen sonar intencionalmente una falsa alarma o reportan falsamente o dan una alerta de fuego, explosión, crimen o alguna otra emergencia que pudiera requerir el cierre o la evacuación de la escuela por algún periodo de tiempo. No es necesario que dicho cierre o evacuación ocurra realmente.

5. Causar intencionalmente lesiones serias o agredir físicamente a otra persona

Una lesión seria está definida como una lesión que requiere que la persona herida pierda uno o más días de escuela o causa algún impedimento temporal o permanente de una o más funciones vitales. La agresión física está definida como tener contacto físico de manera intencional con otra persona sin consentimiento y causar lesiones personales por alguna muestra de fuerza.

6. Amenazar o agredir a un miembro del personal

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos: amenazan o colocan intencionalmente o intentan colocar a un miembro del personal en una posición de temor a daños a la propiedad, lesiones personales por alguna muestra de fuerza o tener contacto físico con un miembro del personal con la intención de causar daño.

7. Conducirse de manera violenta que intencionalmente o imprudentemente cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad

La conducta violenta incluiría participar en disturbios o en peleas u otros comportamientos tumultuosos o amenazantes en la escuela. Comportamientos de esta naturaleza serán considerados imprudentes si hay probabilidad que cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad aunque el estudiante no haya tenido la intención específicamente de causar lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad.

8. Agredir sexualmente a otra persona

La agresión sexual es una agresión de naturaleza sexual a otra persona o cualquier acto sexual cometido sin consentimiento. Referirse al Estatuto del estado de Connecticut Sec. 53a-70, 53a-71, 52a-72a y 53a-73a. **Vea la Política sobre el Acoso Sexual a los Estudiantes y al Personal.**

9. Humillar a otros

La humillación está definida como cualquier forma o tipo de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso y/o acoso de un estudiante en conexión con la participación de un estudiante o miembro de un equipo atlético inter-escolar en alguna actividad auspiciada por la escuela y/o forzando, obligando o intimidando a algún estudiante a participar en algunas actividades ilegales o inapropiadas en conexión con la participación del estudiante o membrecía de lo dicho anteriormente. La humillación está prohibida ya sea que ocurra durante, antes o después de la temporada o día escolar. **Ver la Política relacionada con la Humillación**

10. Posesión de alguna sustancia controlada ya sea que exista o no la intención de vender

Cualquier posesión sin autorización de una sustancia controlada, droga ilegal o alcohol están cubiertos bajo esta infracción. Empezando con el año escolar 2012-2013, la posesión solamente es una ofensa de Tipo III y el estudiante puede ser sujeto a expulsión.

11. Posesión de algún arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso

Cualquier arma o instrumento peligroso encontrado en posesión del estudiante, o traído al local escolar, resultara en una suspensión automática de diez (10) días y será imperativamente referido para expulsión.

SANCIONES POR OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO III

En todo tipo de ofensas de Tipo III el director convocará a una reunión con el Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) para evaluar la edad del estudiante de acuerdo a su medida de desarrollo y determinar las consecuencias apropiadas. Si se considera que el estudiante no es capaz de comprender sus acciones y ramificaciones, la administración recomendará una consecuencia apropiada a su desarrollo (por favor referirse a la sección de Conducta Apropriadada según la Edad – Apéndice D). A continuación están las consecuencias de Tipo III:

- 1.** El estudiante recibirá diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- 2.** El director referirá al estudiante para expulsión.
- 3.** Un estudiante que este en posesión de un arma está sujeto a ser forzosamente referido para expulsión.
- 4.** Un estudiante que este en posesión de una sustancia controlada, con la intención de vender, está sujeto a ser forzosamente referido para expulsión.
- 5.** Un estudiante que hace amenazas/comete agresiones en contra de un miembro del personal puede ser referido para expulsión y reasignado a una escuela diferente.

Adicionalmente, cualquier estudiante en violación de una ofensa de Tipo III será:

- Referido a las autoridades policiales y/o al personal de seguridad de la escuela
- Referido a la agencia de servicio social apropiada cuando, drogas y/o alcohol estén involucrados
- Requerido a reparar, restaurar o proporcionar restitución por alguna propiedad dañada o robada

PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIONES

Un estudiante puede ser expulsado solamente después de una audiencia ante la Junta de Educación o su funcionario designado. El Superintendente o su designado deben estar de acuerdo con la recomendación para expulsión. Un estudiante puede ser excluido de la escuela en espera de la audiencia siempre y cuando se hayan seguido los procedimientos para una suspensión. Sin embargo, de acuerdo a los Estatutos de Connecticut, dicha suspensión no podrá durar más de diez (10) días escolares.

El Código de Conducta del Estudiante establece que la Junta de Educación o su funcionario designado lleven a cabo una audiencia de expulsión dentro de los diez (10) días después de haber recibido la recomendación para expulsión. Si se sigue este plan, será muy raro que haya un caso donde un estudiante que ha sido suspendido en espera de una audiencia de expulsión pueda regresar a la escuela antes de que la audiencia de expulsión se realice.

OFENSAS RELACIONADAS CON DROGAS Y ARMAS

Conforme al Estatuto de Connecticut, un estudiante que está en posesión de un arma de fuego en los terrenos escolares o que usa un arma peligrosa o mortal para cometer un crimen, u ofrece para venta o distribución, drogas ilegales dentro o fuera de los terrenos escolares, debe ser excluido por un año calendario. La Junta de Educación o su funcionario designado pueden modificar la duración de la expulsión en base a cada caso.

Las armas de fuego incluyen cualquier arma o parte de un arma que puede ser capaz de expulsar un proyectil por una acción explosiva incluyendo revólveres, pistolas, replicas de armas, carabinas de aire comprimido (BB guns), y cualquier artefacto destructivo incluyendo aparatos explosivos o incendiarios, bombas, granadas, cohetes o fuegos artificiales. Armas mortales y peligrosas incluyen cualquier aparato capaz de causar la muerte o daño corporal grave y que no están aprobadas para su uso en la escuela incluyendo cuchillos, pistolas paralizantes, navajas y armas de artes marciales.

APENDICE A – GLOSARIO

Con el propósito de comprender e implementar la política y las regulaciones administrativas en relación a las drogas y el alcohol, se definen los siguientes términos:

- 1. Administrador o persona designada:** Un empleado de la Junta de Educación que tiene un certificación de administrador de nivel intermedio. **Persona designada:** Cualquier empleado de la Junta de Educación que actúa en lugar del administrador.
- 2. Alcohol:** Cualquier líquido que es embriagante (ver también la definición de drogas).
- 3. CIAC:** La Conferencia Atlética Inter-escolar de Connecticut
- 4. Confidencialidad:** Los administradores escolares, maestros y personal de apoyo quienes escuchan comunicaciones confidenciales pueden, o no, revelarlas conforme a los Estatutos Generales de Connecticut §10-154a. Sin embargo, si en el curso de dichas comunicaciones confidenciales estudiantiles, se obtiene evidencia física, dicha evidencia puede ser entregada al administrador escolar quien, a su vez, deberá entregar la evidencia a la policía dentro de los tres (3) días. El nombre del estudiante quien entrega dicha evidencia no debe ser revelado en conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut §10-154a (b), (c), según ha sido modificado.
- 5. Decomiso:** Cuando hay motivos suficientes para creer que un estudiante está en posesión de drogas, existe una obligación por parte del personal escolar para registrar y tomar posesión de dichas drogas. Tal registro e incautación puede incluir los casilleros de la escuela, automóviles en la propiedad escolar, vestimenta, bolsos, mochilas, libros y cualquier otro tipo de propiedad personal. Se debe hacer todo lo posible para obtener el acuerdo voluntario del estudiante para el registro y a que este presente a la hora de hacerlo. Todas las drogas decomisadas serán entregadas a la policía tan pronto como sea posible, definitivamente dentro de los tres (3) días conforme a los Estatutos Generales de Connecticut §10-154 (c).
- 6. Instrumento peligroso:** Cualquier instrumento, artículo o sustancia, la cual bajo las circunstancias es usado o se intenta usar o amenazar con usarlo, es capaz de causar la muerte o serias lesiones físicas e incluye un “vehículo” si ese término es definido en esta sección.
- 7. Arma Mortal:** Cualquier arma, ya sea cargada o no, de la cual puede dispararse una bala o una navaja automática, “gravity knife” (tipo de cuchillo cuya hoja se abre con la fuerza de la gravedad), porra, cachiporra, maza o nudillos de acero.
- 8. Distribución:** El dar posesión de una droga a otra persona, ya sea por compensación o no.
- 9. Drogas:** Cualquier bebida alcohólica, sustancia controlada, sustancia ilegal o medicamentos recetados para la cual el estudiante no tiene una receta de un medico o dentista colegiado.
- 10. Elementos relacionados con las drogas:** Cualquier objeto o aparato usado, que se intenta usar o diseñado para ingerir, inhalar, inyectar o de alguna manera introducir sustancias controladas dentro del cuerpo humano, (por ejemplo, hojas de afeitar, pipas de vidrio, pipas, colilla de porro para fumar marihuana, papeles enrollados para tabaco) o cualquier otro objeto o envase usado, que se intenta usar o diseñado para almacenar, ocultar o distribuir las sustancias controladas.

- 11. Expulsión:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por más de diez (10) días escolares consecutivos.
- 12. Suspensión de emergencia:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por el tiempo en que exista la emergencia, pero no más de tres (3) días escolares consecutivos. Una emergencia significa una situación donde la presencia continua del estudiante en la escuela supone un peligro a personas/propiedad o causa una interrupción en el proceso educativo y una audiencia no puede efectivamente tener lugar antes de excluir al estudiante de la escuela.
- 13. Arma de Fuego:** Cualquier arma que sería, estaría diseñada, o podría ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o el aparato de tal arma, un silenciador o cualquier artefacto destructivo, incluyendo cualquier explosivo incendiario, aparato de gas tóxico, incluyendo una bomba, una granada, un cohete que tiene un propulsor de carga de más de un cuarto de onza (1/4), una mina o un artefacto similar o cualquier arma que sería o podría ser convertida a mas de una media pulgada (1/2") de diámetro.
- 14. Audiencia (Administrativa):** Una reunión con un administrador de la escuela donde se hacen las acusaciones y se otorga una oportunidad para una explicación.
- 15. Audiencia ante la Junta de Educación:** Tal audiencia es generalmente para dar consideración a una recomendación para expulsión de un estudiante (Ver los Estatutos Generales de Connecticut § 10-233d).
- 16. Programas en la escuela:** Cualquier programa especial, que pueda ser establecido por la escuela, para proporcionar terapia y oportunidades para justicia restaurativa a los estudiantes a quienes se les encuentra estar en violación de esta y otras políticas escolares.
- 17. Suspensión dentro de la escuela:** Procedimiento en el cual el estudiante asignado pasara el día entero en un área restringida lejos del resto de los estudiantes. Durante esta experiencia, los estudiantes serán propiamente supervisados y provistos con asignaciones de trabajo. Por favor referirse a la Ley Publica 10-111 y a la sección del Estatuto General 1-233C.
- 18. Autoridades del orden público:** Cualquier agencia legalmente constituida, ya sea local, estatal o federal autorizada a hacer cumplir la ley de la comunidad, y del gobierno estatal o federal.
- 19. Arma de artes marciales:** Un nunchaku, kama, kasari-fundo, octagon sai, tonfa o estrella china.
- 20. Suspensión fuera de la escuela:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por un tiempo definido que no exceda diez (10) días escolares consecutivos. Cada día de suspensión será considerado un día entero de ausencia justificada. Por favor referirse a las pautas para suspensiones dentro y fuera de la escuela:
http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/pressroom/In_School_Suspension_Guidance.pdf
- 21. Posesión:** Cualquier posesión que es ilegal bajo la Ley del Estado de Connecticut, (por ejemplo, sostener o tener en su persona o pertenencias, incluyendo su automóvil, casillero escolar, mochila, estuche, cualquier tipo de droga o bebida alcohólica).
- 22. Director:** Administrador responsable por los estudiantes, local escolar y/o actividades.
- 23. Acción disciplinaria:** Un castigo por parte de las autoridades escolares conforme a los Estatutos Generales de Connecticut § 10-233 y regulaciones escolares publicadas y aprobadas por la Junta de Educación.

- 24. Agencias de Servicios Sociales:** Agencias locales, estatales o privadas que ofrecen servicios sociales así como personas especializadas en psicología que proveen asistencia o ayuda a personas que pudieran tener problemas con las drogas o el alcohol.
- 25. Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI):** Un equipo que consiste de un director y/o el asistente del director, consejero académico, y otro tipo de personal que sea necesario, por ejemplo: un psicólogo. Este Equipo de SRBI (por sus siglas en inglés) o sus representantes designados se reunirá con el estudiante que regresa a la escuela ya sea de una suspensión disciplinaria o de algún otro programa. El propósito de esta reunión es proporcionar al estudiante un sistema de apoyo a su regreso al ambiente escolar.
- 26. Uso:** Ingerir, inyectarse o de alguna manera causar que una droga llegue al torrente sanguíneo o tracto digestivo.
- 27. Cero Tolerancia:** Política de castigar cualquier infracción disciplinaria de una regla dentro del ámbito de lo apropiado en relación a la conducta de acuerdo a la edad y dando la consideración pertinente a circunstancias atenuantes.

APENDICE B – CONDUCTA APROPIADA SEGÚN LA EDAD

Conducta Apropiaada según la edad

La Junta reconoce que los estudiantes de grados y edades diferentes se encuentran en diferentes niveles de desarrollo, por consiguiente su comportamiento será diferente y pueden necesitar respuestas diferentes. Para determinar el nivel apropiado de intervenciones y consecuencias además de circunstancias atenuantes, los funcionarios escolares deben considerar el grado y la edad del estudiante. Este enfoque puede resultar en una intervención y consecuencia menos severa para un estudiante más joven o de un grado inferior comparado con un estudiante mayor y de un grado más avanzado.

APENDICE C – METAS PARA LOGRAR UNA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Promover un proceso de recuperación para todas las personas afectadas
- Proporcionar una oportunidad para que el infractor repare el daño cometido
- Habilitar a las víctimas, miembros de la comunidad, familias e infractores dándoles una voz y una responsabilidad compartida en encontrar resoluciones constructivas
- Tratar las causas de trasfondo del comportamiento ofensivo
- Construir un sentido de comunidad y su capacidad para resolver conflictos
- Fomentar y compartir valores comunitarios
- Mejorar la cultura escolar
- Hacer responsables a los infractores del daño que han causado a la comunidad escolar
- Proporcionar a las comunidades escolares con los recursos humanos que puedan ayudar a mantener un clima escolar positivo
- Fijar una sentencia o disposición restaurativa
- Proporcionar una oportunidad para que la víctima esté involucrada directamente en el debate de la infracción y en decisiones con respecto a las sanciones apropiadas que le serán impuestas al infractor
- Aumentar en el infractor la concientización en el impacto humano de su comportamiento y dar una oportunidad para que asuma su responsabilidad por ello
- Involucrar la responsabilidad colectiva del sistema de apoyo del infractor para reparar el daño cometido y moldear el futuro comportamiento del infractor
- Permitir que ambos, el infractor y la víctima se reconecten con los sistemas de apoyo comunitarios
- Ayudar a los infractores a entender el impacto de sus infracciones en las víctimas y comunidades

- Proveer a las víctimas de un medio positivo y estructurado para compartir sus experiencias personales y a educar a infractores y a otras personas acerca de las consecuencias físicas, emocionales y financieras de las infracciones
- Construir una sociedad entre los proveedores de servicios a las víctimas y agencias comunitarias que puedan aumentar la concientización individual y de la comunidad acerca del impacto de los delitos o crímenes a corto y largo plazo

Algunos ejemplos son: trabajos comunitarios, programa de mediación entre estudiantes, terapia en grupo o familiar.

APENDICE D – CUADRO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Comportamientos de Tipo I	Escala de consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
1. Participar en travesuras que no ponen en peligro a personas o a la propiedad 2. Arrojar comida u otros objetos 3. Interrumpir la clase, incluyendo pero no limitado al uso de aparatos electrónicos 4. Usar un teléfono celular o aparato móvil mientras se está en la escuela o mientras asiste a cualquier función auspiciada por la escuela dentro o fuera del terreno escolar 5. Salir del salón de clase sin permiso 6. Rehusar a identificarse ante el personal de la escuela 7. Apagar las luces del corredor, salón de clase o escaleras 8. Uso inapropiado de las puertas de entrada y salida de la escuela 9. Entrar o quedarse en un salón de clase, local o terreno escolar sin la debida autorización 10. Bloquear o interferir con el tráfico normal en los corredores 11. Demostrar afecto inapropiado (besándose, etc). 12. Violación de la política sobre el uso del uniforme	1. El estudiante será retirado de la clase 2. El director puede hacerle una advertencia al estudiante y enviar una notificación a sus padres 3. El director puede privar al estudiante de los privilegios escolares por un periodo no mayor a tres (3) días escolares 4. El director puede referir al estudiante para que reciba terapia apropiada 5. El director puede fijar un castigo al estudiante 6. Por el uso del teléfono celular y aparato móvil, el director puede decomisar y devolver el aparato al finalizar el día y advertir al estudiante que las infracciones repetidas pueden resultar en que el aparato sea confiscado por un periodo de 1 mes	1. Apoyo de los padres 2. Castigo en el salón de clases 3. Recomendación para el personal de terapia de la escuela 4. Terapia individual/grupo 5. Mediación entre estudiantes 6. Programa de orientación 7. Resolución de conflicto 8. Desarrollo de un contrato individual de comportamiento 9. Informes periódicos de comportamiento a corto plazo 10. Recomendación al Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) 11. Trabajos comunitarios (con el consentimiento de los padres) 12. Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en inglés) 13. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés)

Comportamientos de Tipo II	Escala de Consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
1. Hacer trampas y plagio 2. Pelear 3. Desafiar intencionalmente una petición válida de un miembro del personal escolar 4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias 5. Obligar a otra persona a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar 6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar e irrespetuoso 7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases 8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual 9. Robar, dañar o estropear propiedad de la escuela o de otros 10. Vandalismo - Por menores de edad 11. Vandalismo - Por estudiante adulto 12. Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia 13. Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela	1. El estudiante será retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la hora de clases 2. El director puede solicitar una conferencia con el estudiante y su padre/tutor 3. El estudiante reparara, restaurara o proporcionara restitución por cualquier propiedad dañada o robada 4. El director puede fijar la suspensión dentro de la escuela 5. El director puede privar al estudiante de los privilegios escolares sin sobrepasar cinco (5) días escolares 6. El director puede exigir que el estudiante cumpla un castigo 7. El director puede referir al estudiante al cuerpo de seguridad de la escuela, programa comunitario de terapia y/o a las autoridades policiales 8. El director puede suspender al estudiante fuera de la escuela o en el caso de ofensas repetidas, graves o contrarias a las leyes, puede recomendar al estudiante para la expulsión	1. Apoyo de los padres 2. Castigo en el salón de clases 3. Recomendación para el personal de terapia de la escuela 4. Terapia individual/grupo 5. Mediación entre estudiantes 6. Programa de orientación 7. Resolución de conflicto 8. Desarrollo de un contrato individual de comportamiento 9. Informes periódicos de comportamiento a corto plazo 10. Recomendación al Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) 11. Trabajos comunitarios (con el consentimiento de los padres) 12. Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en inglés) 13. Recomendación a servicios adecuados de terapia para el abuso de las drogas 14. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés)

Comportamientos de Tipo II (cont.)		
14. Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas 15. Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente 16. Incurrir en comportamiento sexual inapropiado 17. Fumar en el terreno escolar/ómnibus de la escuela		

Comportamientos de Tipo III	Escala de Consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
1. Hacer uso de amenazas o fuerza para hacer que otras personas entreguen dinero o propiedad sobre los que tienen derecho a poseer 2. Robar propiedad de la escuela o propiedad que le pertenece a otros haciendo uso de la fuerza 3. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de dañar la escuela o la propiedad personal 4. Hacer sonar o reportar una falsa alarma de emergencia 5. Causar intencionalmente lesiones serias o agredir físicamente a otra persona 6. Amenazar o agredir a un miembro del personal 7. Conducirse de manera violenta que intencionalmente o imprudentemente cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad 8. Agredir sexualmente a otra persona 9. Humillar a otros 10. Posesión de alguna sustancia controlada ya sea que exista o no la intención de vender 11. Posesión de algún arma de fuego,	1. El estudiante recibirá 10 días de suspensión fuera de la escuela 2. El director referirá al estudiante para expulsión 3. El estudiante que este en posesión de un arma está sujeto a ser forzosamente referido para expulsión 4. El estudiante que este en posesión de una sustancia controlada con la intención de vender está sujeto a ser forzosamente referido para expulsión 5. El estudiante que hace amenazas/comete agresiones en contra de un miembro del personal puede ser referido para expulsión y reasignado a una escuela diferente 6. El estudiante será referido al personal de seguridad de la escuela y/o autoridades policiales 7. El estudiante puede ser requerido a reparar, restaurar o proporcionar restitución por propiedad dañada o robada	1. Apoyo de los padres 2. Recomendación para el personal de terapia de la escuela 3. Terapia individual/grupo 4. Mediación entre estudiantes 5. Programa de orientación 6. Resolución de conflicto 7. Desarrollo de un contrato individual de comportamiento 8. Informes periódicos de comportamiento a corto plazo 9. Recomendación al Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) 10. Trabajos comunitarios (con consentimiento de los padres) 11. Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en inglés) 12. Recomendación a servicios adecuados de terapia para el abuso de las drogas 13. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) 14. Referir al estudiante a las autoridades policiales o personal de seguridad de la escuela

cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso		
---	--	--

APENDICE E – ACUSE DE RECIBO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Escuelas Públicas de Bridgeport Acuerdo del Estudiante

Yo, _____ (nombre del estudiante) he recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) de las Escuelas de Bridgeport. Estoy consciente de mis derechos y responsabilidades bajo el Código de Conducta del Estudiante. Además, entiendo que los actos de mal o inapropiado comportamiento resultarán en intervenciones y consecuencias tal como se mencionan en el Código de Conducta del Estudiante.

Firma del Estudiante

Fecha

Acuerdo del Padre/Tutor

Estimado Padre o Tutor:

Las Escuelas Públicas de Bridgeport opinan que usted debe estar informado de nuestros esfuerzos de crear y mantener un ambiente de aprendizaje seguro y estable para todos los estudiantes. Favor de leer el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) y

firmar el documento más abajo para acusar recibo y su entendimiento del Código de Conducta del Estudiante.

Yo soy el padre o tutor del estudiante antes mencionado. He recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante. Comprendo que al firmar este documento, yo estoy de acuerdo en apoyar y promover las metas del Código de Conducta del Estudiante y hacer mi mayor esfuerzo para trabajar con la escuela en resolver todos los asuntos disciplinarios.

Firma del padre/tutor

Fecha